ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACION EL VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

En la villa de Seseña, a de 20 de diciembre 2007, y siendo las 20:00 horas, se reunieron en esta Casa Consistorial, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Fuentes Revuelta, los señores Concejales siguientes:

Dña. Nuria Beatriz Muñoz Fernández
D. Alfonso Pardo Navarro
Dña. Saida Nefzi Porcel
D. Francisco Ramón Mate Rodríguez
D. Mario Hernández Martínez
Dña. Mercedes Urosa Martín
D. Luís José Domínguez Iglesias
Dña. María Antonia Fernández Martín
D. Mariano Alamillos Guardiola
D. Carlos Velázquez Romo
D. Juan Manuel Medina Andrés
Dña. Isabel Domínguez García
Dña. Rosa Laray Aguilera
D. Manuel Soto Salguero
D. Alberto Martín López
Dña. María de la Soledad Vozmediano Rodríguez

que constituyen la mayoría absoluta del número de miembros que legalmente componen esta Corporación, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada, actuando como Secretaria Dña. Marta Abella Rivas.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

A) PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna objeción al acta de la sesión anterior, de 26 de noviembre, distribuida con anterioridad a la convocatoria.

La Portavoz del GM UCIT no tiene nada que manifestar.

El Portavoz del GM PP expone que en la página 20, en el turno de ruegos y preguntas, dentro de las formuladas por el Concejal Manuel Soto, en concreto la siguiente: "¿Se está haciendo algo para solucionar los pasos de cebra?, algunos están mal construidos, como el de la rotonda de Vallegrande". Decir que no se hizo mención a la rotonda de Vallegrande.

El Portavoz del GM PSOE no tiene nada que manifestar.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEGUNDO.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA SAIDA ONORINA NEZFI PORCEL.

El Sr. Alcalde da lectura al escrito presentado por Dña. Saida Nefzi Porcel con Registro de Entrada 17 de diciembre del corriente:

" Saida Nefzi Porcel, Concejal del ayuntamiento de Seseña, EXPONGO:

Que con fecha de 20 de diciembre presento mi dimisión como Concejal del Ayuntamiento de Seseña, por lo que solicito se de cuenta en el Pleno a celebrar ese mismo día.

Cuando me presenté en las listas por Izquierda unida me comprometí a trabajar por Seseña, sin embargo circunstancias sobrevenidas tanto personales como laborales, hacen difícil mi dedicación a tal labor, por ello y siendo honesta, presento mi dimisión como concejal del Ayuntamiento de Seseña.

No obstante, quisiera agradecer a todos los vecinos de Seseña la confianza que depositaron en mi persona, también al Grupo Político de Izquierda Unida por confiar en mi, y como no, a mis compañeros de equipo de gobierno de los que recibo su total apoyo. Igualmente agradecer el trato cordial de todos los miembros de esta Corporación".

Considerando que en este Ayuntamiento tuvo entrada el escrito de Dña. Saida Honorina Nefzi Porcel, Concejal del Ayuntamiento el día 17 de diciembre de 2007. En el mismo se formaliza la renuncia voluntaria al cargo que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión del cargo de Concejal, tras las elecciones de 27 de mayo de 2007. La renuncia al cargo no será efectiva hasta su sometimiento al Pleno del Ayuntamiento.

Considerando los artículos 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Electoral General, realizada la tramitación reglamentariamente establecida, y visto el Informe de Secretaría de fecha 17 de diciembre de 2007, se propone al Pleno de la Corporación la adopción el siguiente:

PRIMERO. Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejal del Ayuntamiento de Seseña que realiza Dña. . Saida Honorina Nefzi Porcel.

SEGUNDA. Comunicar este Acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita ésta las credenciales de Dña. Francisca Gómez Fernández, siguiente en la lista de los que concurrieron a las últimas elecciones municipales, para que pueda tomar posesión de su cargo.

El Sr. Alcalde concede la palabra a la Sra. Nezfi Porcel, exponiendo ésta que sintiéndolo de verdad me he visto obligada a la dimisión por razones personales y laborales, agradezco al GM IU y a todo el Equipo de Gobierno el aprendizaje que he ido desarrollando en estos meses, he desempeñado mis funciones con honradez, compañerismo y transparencia y todos lo hemos hecho con la idea común de defender los intereses comunes del municipio, pido perdón a los ciudadanos que depositaron en mi su confianza. Mi sucesora es una gran persona, una gran luchadora y lo hará perfectamente. Gracias a todos, como persona podéis contar conmigo siempre.

(Aplausos del público)

La Portavoz del GM UCIT le da las gracias por el tiempo dedicado al pueblo y por su trabajo en la concejalía a la que representa. Le desea lo mejor.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta desearle lo mejor, de corazón, y agradece el trabajo desempeñado hasta la fecha.

El Portavoz del GM PP manifiesta su agradecimiento por la colaboración prestada en estos meses, y un sincero respeto a la decisión tomada con humildad y honradez. Se lamenta toda dimisión, más por la imagen, sobre todo teniendo en cuenta los antecedentes en todos los GM sin distinción, y ello aunque sepamos las razones. Por último desearte lo mejor en lo personal y en lo profesional.

El Sr. Alcalde expone que Saida sabe la confianza que se depositó en ella por todos los compañeros, prueba de ello es el respaldo recibido ahora por el público. Si los motivos de tu dimisión hubieran sido otros te hubiéramos intentado convencer, como dice el portavoz del GM PP las dimisiones no son buenas, pero tratándose de temas personales no podemos hacerlo, agradecemos tu honradez en la exposición, sirve de aval en cuanto a tu carácter y garantía como persona. Tienes el respaldo del ayuntamiento de Seseña, te seguiremos viendo en esta andadura, además de que continuarás en protección civil.

(Aplausos)

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Sra. Nefzi abandona el sillón en la mesa de Plenos.

TERCERO.-.SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO DE OBRAS DE EJECUCION DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: DEPOSITOS Y CONDUCCION, DESCRITA COMO A.E.C. Nº2 DEL PEI "EL QUIÑON".

Desde el pasado 6 de noviembre, la adjudicataria de las referidas Obras, CONSTRUCTORA HISPÁNICA S.A., ha presentado sucesivos escritos al Ayuntamiento poniendo de manifiesto el estado de ejecución de las obras y la dificultad o imposibilidad de acometer las mismas en determinados tramos, solicitando al Ayuntamiento la adopción de las medidas pertinentes, así como la suspensión temporal de las obras en los tramos correspondientes.

Por otro lado cabe señalar que con fecha 23 de octubre de 2007 la Dirección Facultativa de la Obra, INCISA, presentó en el Ayuntamiento el Modificado nº 1 del Proyecto Original, cuyo objeto es definir y valorar diversas unidades de éste que no lo estaban suficientemente y subsanar diversas omisiones, para así garantizar el correcto funcionamiento de la conducción.

Los tramos afectados por la paralización de las obras son los siguientes:

- Terrenos de los Depósitos, al estar tramitándose el expediente de expropiación para la obtención y ocupación del suelo.
- Desde el P.K. 0+000 hasta el P.K. 0+200 procede esperar a la obtención de los terrenos de los depósitos para la definición por parte de la Dirección de la obra del P.K. y la cota de entrada de ésta a la parcela de los depósitos.
- Entre los P.K. 4+736,30 Y 4+842,75, correspondientes a la zona del AVE, procede esperar a la aprobación del Modificado nº 1.
- En el paso bajo la R-4 la autorización administrativas de la Demarcación de carreteras del Estado estaba concedida a ONDE 2000, ante lo cual ha sido necesaria la solicitud de un cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento como titular de la obra. Esta se está tramitando con la mayor celeridad posible, si bien se ha formulado oposición por parte de la citada mercantil ante el cambio de titularidad.
- Desde el P.K 4+776 hasta el tramo P.K. final de la obra por la incompatibilidad existente entre el trazado propuesto para el desvío de la Línea de Alta Tensión de 400 KV, que atraviesa el SAU- EL QUIÑON, y el trazado recogido en el Proyecto de ejecución de las obras de infraestructuras hidráulica adjudicadas, así como con el resto de las infraestructuras ya instaladas.

Por lo tanto, hasta que no se solucionen los asuntos expuestos, no es posible continuar con la ejecución de las obras, ante lo cual se ha solicitado la suspensión temporal de las mismas, a efectos de computo de los plazos del contrato.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Por lo cual se propone la SUSPENSIÓN TEMPORAL TOTAL de las referidas obras, con efectos de 7 de noviembre de 2007, al no haberse realizado trabajos posteriores por el contratista por los motivos expuestos.

La Portavoz del GM UCIT expone que se pronunciará en contra de la aprobación con base en lo siguiente: en el informe facilitado se expone que la suspensión de debe a la imposibilidad de ejecutar la obra en distintos tramos sobre los cuales INCISA ha presentado un primer modificado, entendiendo que en realidad la empresa adjudicataria HISPANICA parece no tener capacidad para desarrollarla. Esto nos sorprende, sobre todo teniendo en cuenta que este equipo de gobierno dejó en la estacada a otra empresa que si era capaz de realizarla y todo esto va en contra de las arcas municipales y de los futuros vecinos, además debemos tener en cuenta que existe un contencioso contra el ayuntamiento y que el PEI se presentó en 2004 y no se aprobó hasta 2007.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta no saber si la portavoz del GM UCIT se confunde cuando habla de que este equipo de gobierno aprobó las obras de Hispánica ya que no es cierto, la adjudicación la hizo el anterior equipo de gobierno, nosotros en 2 de enero de 2007 no estábamos en la Corporación, y no obstante ningún GM detectó deficiencias en el proyecto. Desde el inicio de esta legislatura el GM PSOE ha trabajado por un desarrollo rápido del PEI del Quiñón, siempre a favor de la expropiación de los terrenos. Es incongruente que se critique el desarrollo del Quiñón y se le niegue el derecho al ayuntamiento para el paso de tuberías por debajo de la R-4, no estábamos en aquellos Plenos, pero desde luego ahora se trabaja por el desarrollo.

El Portavoz del GM PP manifiesta que nuevamente nos encontramos con un punto relativo al Quiñón, en este caso al agua, y no será la última. En el Pleno de 22 de octubre asistimos a la declaración de urgencia para la expropiación de los terrenos y al día siguiente la dirección facultativa de las obras del agua presenta un modificado. Nosotros no sabemos lo que pasa, una vez se nos pide votemos a favor de la urgencia y ahora se nos pide el voto para la paralización de las obras en zonas muy concretas donde existen incidencias y desde el Ayuntamiento se opta por suspender totalmente. Es inexcusable la necesidad del desarrollo de las obras, independientemente de problemas suscitados en legislaturas pasadas y de los problemas personales, que parecen que existen entre los portavoces del GM UCIT y PSOE. Hemos intentado hablar con alguien de la empresa Hispánica pero no ha sido posible y estamos desconcertados.

El Sr. Alcalde manifiesta que la suspensión viene motivada porque no puede concluirse determinados tramos por distintas circunstancias: no se pueden colocar los depósitos por estar a expensas de la expropiación, existen problemas con la línea de red eléctrica, por debajo del AVE y de la R-4. Por todo eso es necesario el modificado, ejecutarlo tal y como está sería una imbecilidad, pero parece mentira que sea el Alcalde el que tenga que defender la suspensión cuando estoy en medio de pleitos y juicios, lo que quiero es una obra bien hecha.

Este equipo de gobierno no adjudicó la obra, sino que lo hizo el Pleno municipal del mes de mayo, en otra legislatura, y de los actuales concejales tan solo tres repiten

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

legislatura, y no hubo ningún voto en contra. No engañamos a los vecinos, se adjudicó a Hispánica por la existencia de un informe de valoración, mientras que otros concejales defendía a una empresa situada en cuarto lugar según el citado informe. A lo mejor el GM UCIT hubiera preferido que de aquella hubiéramos cometido prevaricación. La obra del agua la pagan los propietarios del suelo del Quiñón con aprovechamiento lucrativo, pero no los vecinos de Seseña, a lo mejor la Sra. Vozmediano tiene información privilegiada de otro tipo. El Ayuntamiento no puede adquirir por expropiación si no existe un instrumento de planeamiento que lo contemple, ese instrumento es el PEI con el desarrollo del un proyecto específico para el agua que se intentó aprobar por Pleno en noviembre de 2006 pero no pudo ser porque nos recusaron y se aprobó finalmente en enero de 2007; existe un contencioso administrativo, alguien te habrá informado además que el PEI-7, relativo al colector que se adjudicó a ONDE 2000 sin procedimiento sobre el SAU-3 ha sido resuelto ahora y el Ayuntamiento está indemnizando a los propietarios.

Por cuanto se refiere al la intervención del Portavoz del GM PP, la urgencia que se solicitó al Pleno en su día, lo era para la adquisición de los terrenos en los que irán ubicados los depósitos, de modo que primero obtengamos los terrenos y posteriormente se pague el justiprecio correspondiente, es procedimiento está abierto, pero nada tiene que ver con la necesidad del modificado presentado por Incisa, que se debe, entre otras causas, a la presencia de yeso que no contemplaba el proyecto, colocación de otro tipo de tuberías y válvulas para caso de averías y otras causas sobrevenidas como el AVE. El modificado se debe al consejo de Incisa para evitar en el futuro problemas. Por ello, si no cuentan con la disponibilidad de los terrenos y ya han ejecutado la obra, habrá que suspender.

De otro lado, decir que delante del Quiñón está la línea de 400kw y se quiere llevar lo más cercano posible al Camino de Ciempozuelos, además los servicios actualmente metidos no dejan la distancia mínima de seguridad de 20 m para colocar la línea de alta. Hemos tenido una reunión con Red eléctrica quien nos ha comunicado la necesidad de contemplar la distancia porque hay que separa gas, agua y luz. Como veis no se trata primero de urgencia y luego paralización, hasta que no se resuelvan estas circunstancias no puede continuar la ejecución de la obra. Además hemos pedido a la Demarcación de carreteras el cambio de titularidad del paso por le R-4 a lo que ONDE se opone.

En esta legislatura el mayor esfuerzo va encaminado a solventar problemas del Quiñón, estamos inundados de escritos de la empresa ONDE, incluso en tono amenazante.

Si después de lo expuesto se vota no a la suspensión ¿por dónde metemos los tubos?.

La Portavoz del GM UCIT, en contestación al Portavoz del GM PSOE manifiesta que se refería al equipo de gobierno de hace tres años, y manifiesta que le parece bien el apoyo que en su día manifestó el PSOE.

Y en contestación al Sr. Alcalde, primero pedirle que le hable más bajo y más educadamente. Entendemos que hay que solucionar este problema que no viene de ayer, sino de hace mucho más tiempo y tengo el derecho de expresarme sin gritar ni atacar. No queremos estar en medio de un contencioso administrativo, que lo solucione el ayuntamiento y no se nos meta por medio a la oposición, yo no estuve en la anterior legislatura, pero creo recordar que no asistieron todos los concejales a la aprobación de la

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

adjudicación de la obra del agua y de otro lado ¿ no se pudo empezar con la expropiación cuando se sabía que era necesaria? La empresa adjudicataria de la obra dio un plazo de ejecución de 4,5 meses y debió terminar hace 7 ¿está realmente capacitada esa empresa, se hizo un estudio adecuado?.

(El Sr. Alcalde llama la atención al público por comentarios hacia la Portavoz del GM UCIT)

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que si alguien se ha puesto las pilas es este equipo de gobierno, se aprobó la expropiación urgente sin apoyo de la oposición, si la obra no puede seguir ejecutándose es necesaria la paralización. Los técnicos municipales valoraron las ofertas e informaron en consecuencia, aquél equipo de gobierno no quería votar en contra de los informes e incurrir en prevaricación.

No se trata en ningún caso de una cuestión personal entre portavoces, apoyaremos la propuesta.

El Portavoz del GM PP manifiesta que no se trata de la urgencia ahora y luego paralización, existe un gran galimatías. Vemos que tanto al Alcalde como al portavoz del GM PSOE os afecta en lo personal, contáis con nuestro apoyo. No nos habéis entendido, desconocíamos que estaba todo desarrollado, creíamos que existían tramos sin terminar, por ello no queremos una paralización total, como hemos manifestado no hemos podido hablar con la constructora a pesar de haberlo intentado.

Evidentemente no queremos que ocurra una catástrofe en nuestro municipio, desconocíamos la existencia de la reunión con red eléctrica, no obstante nos podíais haber invitado.

El Sr. Alcalde manifiesta en respuesta a la portavoz del GM UCIT que el respeto al Pleno no va en el tono de voz, quiero que todos me oigan, no tengo un discurso llano, sino con crestas, porque expreso sentimiento. A ti te falta capacidad política, percibo que estás perdida y no pretendo faltar, con el tiempo aprenderás, tienes libertad de expresión. Representas a un GM, no es tú opinión, el Ayuntamiento se compone del Equipo de Gobierno y de oposición, todos tenemos la obligación de resolver en el órgano soberano, tú también porque representas a los vecinos, así que desde tu parte no puedes desprenderte de tu responsabilidad.

La Obra se adjudicó en mayo, y no tengo la culpa de que parte de los políticos no asistieran al Pleno, si se adjudicó en mayo no se puede iniciar la expropiación antes, a partir de ese momento se da inicio al expediente, en cuanto a los depósitos se intentó primero adquirir el terreno por vía de acuerdo, ONDE tuvo derecho a una opción de compra que no ejerció. El computo para el inicio de la obra comienza con la firma del acta de replanteo, cómo puedes decir que la obra debió terminarse hace 7 meses, en el colegio enseñan a sumar y restar, y las cuentas no salen si se adjudicó en mayo.

Por cuanto a la línea de 400kw en principio iba a soterrarse, pero no se pudo hacer, hay que buscar soluciones, además se ha metido una tubería que ahora no es viable porque hay que colocar las torretas, los tres concejales que aquí estamos de la anterior legislatura votamos en contra del PEI.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

En cuanto a la intervención del Portavoz del GM PP manifestar que puede que en la comisión de obras no hubiera buena comunicación de la información y la Oficial Mayor Luz podía haber profundizado. En cuanto a la información a contrastar con Hispánica, me parece bien, pero la información que traslada el equipo de gobierno es veraz y si se desconfía, primero que se hable con el equipo de gobierno. Y respecto a invitaros a las reuniones, de esa en concreto se levantó acta, la reunión se realizó entre Agente Urbanizador, propietarios, REE y Ayuntamiento.

La Portavoz del GM UCIT responde por alusiones al Sr. Alcalde diciendo que se alegra de que él tenga la carrera de ciencias políticas y su experiencia como Alcalde. Yo carezco de información de primera persona y por eso busco en internet las actas de otros plenos y pregunto, y muchos de los aquí presentes necesitan experiencia.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuando desconoce algo, antes de meter la pata se calla, muchas veces se aprende más escuchando.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres a favor del GM PSOE, seis abstenciones del GM PP y seis votos a favor del GM IU. Se aprueba por tanto con 9 votos a favor, seis abstenciones y un voto en contra.

CUARTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD.

Vista la necesidad de regular el mantenimiento de parques y jardines y la preservación de la limpieza de la ciudad.

Visto el informe de Secretaría.

Esta Alcaldía propone la adopción por el Pleno de la Corporación del siguiente acuerdo:

a) Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora del mantenimiento de parques y jardines y preservación de la limpieza de la ciudad, en los siguientes términos:

ORDENANZA MUNICIPAL DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y PRESERVACIÓN DE LA LIMPIEZA DE LA CIUDAD

TÍTULO I

CAPITULO I: NORMAS PARTICULARES SOBRE RESIDUOS

ARTÍCULO 1. AMBITO DE APLICACIÓN

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

1. Quedan sometidas a la presente Ordenanza todas las actividades, de titularidad pública o privada, susceptibles de afectar al estado de preservación y limpieza de nuestro municipio, a la salud y bienestar de las personas.

ARTÍCULO 2. COMPETENCIA

1. Las normas que integran esta Ordenanza se dictan como desarrollo de las competencias que sobre la recogida, transporte y eliminación de los residuos urbanos, corresponden a las Entidades Locales según la legislación estatal y autonómica y versarán sobre:

a) Recogida, transporte y eliminación de residuos domiciliarios particulares, de comercios, oficinas y servicios.

b) Recogida, transporte y eliminación de residuos especiales originados por los particulares como son muebles y enseres.

c) Recogida y transporte de residuos producidos por obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

d) Uso de las vías públicas, zonas verdes y áreas recreativas en relación con su limpieza y gestión de los residuos que se produzcan en dichos espacios públicos.

ARTÍCULO 3. INFORMACIÓN

1. El Ayuntamiento deberá comunicar e instruir suficientemente a los ciudadanos para el adecuado y eficaz funcionamiento del servicio respecto a las condiciones y modalidades del mismo. Para ello pondrá a disposición del ciudadano los instrumentos adecuados que permitan una comunicación fluida y eficaz por medios telefónicos, telemáticos,...

2. El Ayuntamiento deberá obtener y registrar información suficiente y adecuada a fin de poder valorar la eficacia del servicio y sus resultados en cifras absolutas y comparativas para cada uno de los tipos de residuos. Dicha información será accesible para los ciudadanos.

3. El Ayuntamiento informará periódicamente a los ciudadanos sobre el resultado de la gestión de los residuos.

ARTÍCULO 4. CONCEPTO Y CLASES DE RESIDUOS

1. Residuo es cualquier sustancia u objeto del cual su poseedor se desprenda o tenga la obligación de desprenderse.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2. Los residuos cuya gestión y tratamiento es competencia del Ayuntamiento se clasifican en las siguientes categorías:

a) Domiciliarios. Los producidos con la normal actividad doméstica así como los producidos en los establecimientos que por su naturaleza y volumen puedan ser asimilados a los anteriores. A título de ejemplo se pueden citar:

1. Desechos de alimentación.
2. Otros restos de consumo doméstico como maderas, tejidos.
3. Restos de poda y jardinería en pequeñas cantidades.
4. Envoltorios, envases y embalajes.
5. Residuos procedentes de barrido de calles y viviendas.
6. Restos de consumo de bares, restaurantes y actividades similares.
7. Restos de autoservicios, supermercados y establecimientos análogos.

b) Industriales asimilables a urbanos.

c) Especiales de origen doméstico o asimilable, tales como alimentos y productos caducados, muebles y enseres viejos, vehículos abandonados, aceites vegetales, animales muertos o partes de estos, tierras y escombros procedentes de obra civil y construcción, o cualquier otro que por sus características y pese a encontrarse en alguno de los apartados de este artículo, sean considerados como tales por los servicios técnicos del Ayuntamiento en atención a sus particulares características.

d) Residuos peligrosos de origen doméstico o asimilable: constituyen esta categoría los producidos en los hogares y que sin embargo son considerados como peligrosos por el Catálogo de residuos, tales como:

1. Colas, adhesivos, pinturas, barnices y disolventes y sus envases.
2. Aceites minerales, aditivos, fluidos de automoción y sus envases.
3. Medicamentos, productos de uso terapéutico y sus envases,
4. Residuos eléctricos y electrónicos como los ordenadores y electrodomésticos.
5. Pilas y acumuladores.
6. Tubos fluorescentes.
7. Radiografías.

3. Con el fin de efectuar una mejor gestión de los residuos, el Ayuntamiento podrá definir en cualquier momento la catalogación de los residuos producidos por las actividades instaladas en el municipio conforme al Catálogo Europeo de Residuos.

ARTÍCULO 5. OBLIGACIONES DE LOS POSEEDORES DE RESIDUOS.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Los poseedores de cualquier tipo de residuos de los enumerados en el artículo anterior están obligados a:

a) Agruparlos y clasificarlos según las diversas categorías establecidas en el artículo anterior.

b) Adoptar las medidas necesarias para eliminar o reducir en la medida de lo posible las características del residuo que puedan dificultar su recogida, transporte y eliminación.

c) Informar a los servicios municipales respecto al origen, cantidad y características de los residuos que puedan ocasionar trastorno en la recogida, transporte, valoración o eliminación.

d) Entregarlos a los servicios de recogida de residuos del Ayuntamiento en la forma y condiciones que para cada tipo de residuo se establece en esta ordenanza o el propio Ayuntamiento indique.

e) Seguir las instrucciones del Ayuntamiento sobre entrega del residuo a gestor autorizado cuando por sus especiales características, los servicios municipales no puedan hacerse cargo del residuo.

f) Depositarlos, hasta el momento de la recogida de los mismos por los servicios municipales o el gestor autorizado, en condiciones higiénico sanitarias adecuadas y que no supongan ningún peligro para el medio ambiente.

g) No mezclar categorías diferentes de residuos.

h) A no abandonarlos ni depositarlos en lugares no autorizados por los servicios municipales.

i) A hacerse cargo y responder por los daños y perjuicios que sus residuos ocasionen en tanto no sean entregados a los servicios municipales o gestor autorizado.

j) A entregar los residuos peligrosos de procedencia doméstica a gestor autorizado o bien depositarlos en los lugares a tal fin establecidos por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6. PROHIBICIONES PARTICULARES

Quedan prohibidas las siguientes actividades realizadas sin autorización expresa del Ayuntamiento:

a) El tratamiento o eliminación de residuos.
b) El depósito o vertido de residuos en terrenos de cualquier clase.
c) Entregar residuos a terceros no autorizados.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

d) Verter residuos sólidos, pastosos o líquido al alcantarillado.
e) La manipulación de basuras en la vía pública.
f) Retirar o apropiarse de residuos depositados en contenedores.
g) Arrojar a la vía publica cualquier tipo de basura, incluso elementos publicitarios como hojas, panfletos, etc.

ARTÍCULO 7. PLAN DE ORDENACIÓN URBANA

1. En los planes urbanísticos de ejecución que se aprueben deberán preverse espacios adecuados para el depósito y entrega de residuos de forma separada según sus categorías y en condiciones adecuadas que no impliquen ningún riesgo para la salud o el medio ambiente.

2. No se podrá otorgar ninguna licencia urbanística o de actividad a proyectos y construcciones que no reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y ambientales adecuadas para la debida gestión de los residuos.

ARTÍCULO 8. LOCALES PARA DEPÓSITO DE RESIDUOS EN EDIFICACIONES MULTIFAMILIARES DE NUEVA CONSTRUCCIÓN

1. Los edificios multifamiliares de nueva construcción de más de 8 viviendas, a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, deberán tener un local de dimensiones apropiadas para la recepción y almacenamiento de todos los residuos producidos que deberá estar situado cerca del portal, con salida por el mismo o por el garaje a la vía pública.
2. Acondicionamiento de los locales destinados a la recepción de residuos:
   a) Dispondrán de sumidero para desagüe de las aguas de lavado, conectados a la red de alcantarillado.
   b) Dispondrán de grifos apropiados para el acoplamiento de mangas de riego que permita el lavado fácil y directo del local
   c) Dispondrán de puntos de luz suficientes para la iluminación del local con interruptores situados junto a cada una de las puertas de acceso.
   d) Los suelos serán totalmente impermeables e inclinados con ligera pendiente hacia el sumidero.
   e) Las paredes serán impermeables y lavables, enlucidas con baldosín, azulejo o mortero de cemento hasta una altura mínima de dos metros.
   f) La ventilación será natural o forzada, con salida de humos independiente a la chimenea o conducto de ventilación de los aseos y cuartos de baño.
   g) El local deberá ajustarse en sus dimensiones a lo establecido en el Código Técnico de Edificación.

3. Todos los vecinos de la finca deberán poder acceder al local receptor de los residuos a fin de poder depositar sus residuos.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

4. Los propietarios o encargados del cuidado de la finca serán los responsables de la colocación de los contenedores en el lugar, horario y demás condiciones establecidas.

5. Queda prohibido depositar basuras en cubos o contenedores los días en que por cualquier motivo no exista servicio de recogida de basuras o fuera del horario establecido.

6. Queda prohibido utilizar recipientes de residuos distintos de los autorizados.

7. Queda prohibido depositar basuras fuera de los cubos o contenedores y a granel o en cajas.

CAPÍTULO II. TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS URBANOS

ARTÍCULO 9. SEPARACIÓN DE RESIDUOS EN EL ORIGEN Y DEPÓSITO

1. Los residuos domiciliarios serán evacuados de los domicilios y establecimientos en diferentes bolsas de plástico cerradas según su naturaleza de envases, orgánicos o resto y depositados en los contenedores habilitados para cada tipo. Hasta tanto no se haya implantado en el Municipio la separación de la basura orgánica, está podrá depositarse en la misma bolsa y contenedor que el resto de la basura que no sean envases.

2. Los residuos de vidrio y papel y cartón serán también separados y depositados libres de envases y envoltorios en los contenedores específicos para cada uno de estos tipos de residuos situados en la vía pública.

3. Los residuos especiales y peligrosos originados en los domicilios tales como pilas, fluorescentes, aceites minerales, radiografías, botes de pintura, etc., que tengan la consideración de peligrosos no podrán mezclarse con el resto de los residuos debiendo los usuarios depositarlos en lugares seguros especialmente habilitados por los servicios municipales.

4. Los residuos especiales tales como los de construcción procedentes de pequeñas obras de reformas, aceites vegetales, restos de poda y los voluminosos serán gestionados en la forma especifica que se regula en esta ordenanza.

ARTÍCULO 10. CONTENEDORES DE BASURA

1. Se entiende por contenedor de Residuos Domiciliarios aquel recipiente normalizado, hermético, de capacidad variable y autorizado por el Ayuntamiento, que permita un vaciado de su contenido en forma semiautomática en los camiones colectores.

2. Los residuos señalados en el número 1 del artículo anterior serán depositados en bolsas

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

de plástico herméticamente cerradas que no permitan el escape de material, gases y olores y que serán depositadas en los contenedores facilitados por el Ayuntamiento .

3. El suministro, ubicación, conservación y limpieza de los contenedores será responsabilidad del Ayuntamiento.

4. La retirada de los residuos domiciliarios será establecida por el Servicio Municipal competente con la frecuencia y horario que se consideren oportunos debiéndose anunciar con la debida antelación cualquier cambio de horario.

ARTÍCULO 11. DEPÓSITO Y RECOGIDA

1.- Los residuos, según su tipo, deberán depositarse dentro de los contenedores que en cada caso correspondan, y dentro del horario siguiente:

a) De 20´00 a 02´00 horas, durante los meses de otoño e invierno.
b) De 21´00 a 02´00 horas, durante los meses de primavera y verano.

2. El Servicio Municipal de recogida de residuos retirará los residuos sólo en aquellos lugares en que estén ubicados contenedores y en las horas que al efecto se señalen por el Ayuntamiento con la debida publicidad y antelación.

3. El personal del vehículo colector vaciará el contenido de los recipientes en el camión, depositándolos vacíos donde se encontraban, no permitiéndose ninguna manipulación de los mismos, ni de los recipientes, dentro de ninguna finca de propiedad privada o pública.

4. En los supuestos excepcionales de producción de residuos en una cantidad superior a la habitual éstos no deberán ser depositados junto a los residuos habituales debiéndose solicitar del Ayuntamiento autorización a transportarlos por sus propios medios al lugar que se indique.

ARTÍCULO 12. TIPOS DE RESIDUOS OBJETO DE RECOGIDA SELECTIVA

1. El Ayuntamiento podrá establecer servicios de recogida selectiva diferentes a los especificados en este artículo cuando las condiciones ambientales y técnicas lo aconsejen o posibiliten.

2. Con carácter de mínimo, el Ayuntamiento gestionará la recogida selectiva de los siguientes residuos:

a) Muebles y enseres
b) Vidrios
c) Papel y cartón

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

d) Pilas y baterías
e) Envases (bricks, latas y plásticos)

CAPÍTULO III: RESIDUOS DOMICILIARIOS

ARTÍCULO 13. PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR EL AYUNTAMIENTO

1. Es obligatorio el uso de los servicios municipales de recogida de residuos domiciliarios y los asimilables a los mismos.

2. Queda prohibida la recogida, transporte y aprovechamiento de residuos domiciliarios sin previa autorización o concesión.

3. El simple hecho de prestarse el servicio en una calle supondrá el alta en el mismo de todos los titulares, propietarios o usuarios de los locales y viviendas de dicha calle.

4. La prestación del servicio llevará aparejado el pago de una tasa municipal de recogida de basuras con independencia de que la casa esté habitada o no.

ARTÍCULO 14: PROHIBICIONES

1. Queda prohibido depositar basuras en cubos o contenedores los días en que por cualquier motivo no exista servicio de recogida de basuras o fuera del horario establecido.
2. Queda prohibido utilizar recipientes de residuos distintos a los autorizados
3. Queda prohibido depositar basuras fuera de los cubos o contenedores y a granel o en cajas.

CAPÍTULO IV RESIDUOS ESPECIALES

Sección primera: Residuos de tierras y residuos de construcción y demolición

ARTÍCULO 15. CONCEPTO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Tienen la consideración de tierras y residuos de construcción y demolición a los efectos de este título, en adelante RCD, los restos de tierras, arenas, escombros y similares utilizados en la construcción y provenientes de las excavaciones.
2. Las especificaciones de esta sección se refieren a la carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales especificados en el apartado anterior así como la instalación en la vía pública de contenedores destinados a su recogida y transporte.

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 16. ALMACENAMIENTO Y RECOGIDA DE TIERRAS Y RCD

1. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, utilizando para ello contenedores adecuados cuya instalación habrá que cumplir los requisitos que se especifican en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos de Uso Público y previa autorización Municipal.
2. Los RCD solo podrán almacenarse en la vía pública, con el correspondiente abono de la tasa de ocupación en contenedores.
3. Cuando los contenedores metálicos, textiles o de cualquier tipo se encuentren llenos se procederá a su retirada en un plazo de 24 horas. Los materiales no podrán rebosar el limite de su capacidad provocando derrames en la vía pública.
4. La ubicación en la vía pública de los contenedores deberá garantizar la seguridad y el tránsito y estará determinada por la policía local.
5. Queda terminantemente prohibido depositar en los recipientes normalizados destinados a residuos sólidos domiciliarios las tierras y RCD procedentes de cualquier clase de obra o actividad
6. Los volúmenes inferiores a 50 kilogramos podrán ser transportados directamente por el propietario a un Punto Limpio.
7. El almacenamiento y recogida de tierras y RCD se realizará utilizando contenedores o recipientes de menor capacidad específicamente homologados y diseñados para tal fin en los que no se podrán depositar ningún otro tipo de residuos.
8. Los contenedores deberán estar dotados de los dispositivos adecuados que permitan mantenerlos cubiertos cuando no sean utilizados, evitando así que puedan ser depositados residuos de cualquier otro tipo.

ARTÍCULO 17. OBRAS Y ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA

1. Las personas o entidades que realicen obras en la vía pública (canalizaciones, reparaciones de servicios, apertura y tapado de calas, plantaciones y operaciones de jardinería) deberán realizarlas en el espacio acotado que les sea fijado por la autoridad municipal, en las condiciones establecidas en el presente artículo y conforme a lo establecido en la correspondiente licencia de obra y en la Ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública.
2. A la terminación de la obra deberán dejar la vía pública con el mobiliario urbano (contenedores, papeleras, bancos, etc.) tal cual estuvieran al comienzo de la obra, salvo indicación expresa de Ayuntamiento.
3. Los escombros, arenas, gravas y otros materiales no compactos se depositarán en contenedores conforma a las normas establecidas en éste título.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTICULO 18. OBRAS EN EDIFICIOS

1. Los responsables de obras en edificios dejarán los frentes de las casas o solares limpios de escombres, tierras y otros materiales de construcción durante los periodos de inactividad.
2. Los responsables de los vehículos utilizados en obras y actividades comerciales o industriales procederán a las operaciones necesarias para su limpieza de forma tal que se evite el arrastre de tierras y cualquier otro material por la vía pública durante el transporte.
3. Los espacios de la vía pública utilizados para la descarga de material de obras de la construcción deberán quedar limpios a la finalización de las operaciones.

ARTÍCULO 19. PROHIBICIONES

1. Se prohibe depositar en la vía pública y en lugares no permitidos cualquier tipo de escombro o desecho de cualquier clase de obra.
2. Almacenar en la vía pública, fuera de los límites de la valla protectora de la obra cualquier tipo de material de construcción.
3. La utilización sin autorización expresa del Ayuntamiento de tierras y escombros para relleno, equilibrado o nivelado de terrenos o cualquier otra aplicación.
4. Depositar o almacenar todo tipo de escombros y tierras en solares, fincas, terrenos, márgenes de ríos, lagunas, arroyos o vías pecuarias.
5. El que fuera sorprendido vertiendo tierras y RCD en lugares no autorizados será obligado a recargar el producto vertido y transportarlo a un vertedero autorizado, con independencia de la incoación del expediente sancionador correspondiente.

ARTÍCULO 20. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL TRANSPORTE DE TIERRAS Y RCD.

1. Toda persona natural o jurídica podrá realizar el transporte de tierras y escombros con los vehículos apropiados y autorizados que reúnan las condiciones adecuadas para evitar que se desprenda o vierta su contenido.
2. En la carga de los vehículos se adoptarán las precauciones necesarias para impedir que se produzcan daños a terceros, que se desprenda o vierta su contenido. No se permitirá que el material rebase los bordes superiores
3. Todo material transportado se cubrirá con una lona que impida el desprendimiento del polvo y se cumplirán las demás prescripciones señaladas en la Ley de Seguridad Vial.
4. Los transportistas estarán obligados a la inmediata limpieza de la vía pública cuando se ensuciase por consecuencia de las operaciones de carga, transporte o vertido. Asimismo quedan obligados a retirar a sus expensas en cualquier momento y siempre que sean requeridos por los agentes de la autoridad municipal, las tierras y materiales vertidos o colocados en lugares no autorizados, así como proceder a la

Plaza Bayona, 1 45223 Seseña (Toledo)
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69 E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

limpieza de los bajos y ruedas de sus camiones una vez estén cargados y antes de incorporarse al viario público. Del cumplimiento de las condiciones obligatorias asignadas en este artículo, serán responsables los transportistas y subsidiariamente, los propietarios y promotores de las obras o trabajos que origen el transporte de las tierras o materiales.

Sección segunda: Restos de poda y jardinería

ARTÍCULO 21. GESTIÓN

1. Los responsables y propietarios de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar mediante gestores autorizados o por sus propios medios los restos de poda y jardinería.
2. Está prohibido el depósito de los mismos en la vía pública fuera de calendario, horario y espacios establecidos por el Ayuntamiento.
3. Se podrán depositar restos de poda y jardinería en el Punto Limpio, en los plazos, formas y cantidades establecidas en la Ordenanza Reguladora del Régimen Interno de la utilización del Punto Limpio.

Sección tercera: Muebles, enseres y voluminosos

ARTÍCULO 22. DEFINICIÓN

1. Se consideran residuos voluminosos aquellos materiales de desecho que, por su forma, tamaño, volumen o peso requieran sistemas de recogida y transporte especiales que aseguren el tratamiento y eliminación más idóneo, de acuerdo a sus características, tales como:

   a) Muebles, colchones y enseres
   b) Electrodomésticos
   c) Pales, material de embalaje, bidones y recipientes de mas de 10 litros de capacidad.

ARTÍCULO 23. GESTIÓN

1. Queda prohibido depositar en los espacios públicos, solares o terrenos muebles, enseres y objetos inútiles con vistas a su abandono o para que sean retirados por los camiones colectores de la recogida domiciliaria.
2. Los depósitos en la vía pública de estos elementos se realizarán a partir de las 19,00 horas del día anterior al establecido para la recogida. Se recogen el primer y tercer jueves de cada mes.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3. En todo caso, podrán llevarlo al Punto Limpio correspondiente en el horario estipulado de atención al público.

CAPÍTULO V: RESIDUOS INDUSTRIALES

Residuos procedentes de actividades comerciales o industriales

ARTÍCULO 24. GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES

1. Los residuos industriales convencionales y los especiales, con independencia de que sean o no peligrosos deberán ser gestionados por la Empresa generadora de los mismos a través de empresas Gestoras de residuos Autorizadas.

2. En el supuesto de ser el propio productor o poseedor del residuo el que transporte, trate o elimine el residuo deberá constituirse en Gestor o Transportista Autorizado de residuos, debidamente legalizado para la gestión de sus propios residuos.

3. En el supuesto de tratarse de residuos peligrosos catalogados como tales por el Catálogo Europeo de Residuos, su autorización y gestión corresponderá a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

4. Los residuos asimilables a domiciliarios de origen industrial o comercial podrán ser retirados y gestionados por el Ayuntamiento o bien por un gestor autorizado de residuos.

ARTÍCULO 25. GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRALES ASIMILABLES A URBANOS

1. Todas las actividades comerciales e industriales que generen residuos domiciliarios en cantidad superior a 120 litros/día o que por sus características así lo determinara el Area de Medio Ambiente del Ayuntamiento, tendrán la obligación de adquirir, rotular y utilizar sus propios contenedores normalizados en número suficiente para la posterior recogida y transporte por los Servicios Municipales, teniendo prohibida la utilización de los contenedores de residuos normalizados municipales.

2. Las actividades industriales que generen residuos asimilables a urbanos deberán disponer de un local de capacidad y dimensiones adecuadas para su almacenamiento en el interior de contenedores normalizados los cuales deberán estar siempre cerrados con tapa.

3. Los contenedores de las actividades comerciales se dispondrán en la vía pública para su recogida exclusivamente en el lugar y el horario previstos por el Servicio Municipal,

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

permaneciendo en las dependencias comerciales el resto del tiempo.

4. El espacio público que se utilice para la carga y descarga de vehículos al servicio de las actividades deberá mantenerse limpio en todo momento por parte de los titulares de la actividad y sus empleados.

TÍTULO II

CAPÍTULO VI: LIMPIEZA VIARIA

ARTÍCULO 26. CONCEPTO Y CONTENIDO

1. Será responsabilidad del Ayuntamiento la limpieza de las vías publicas tales como avenidas, paseos, calles, plazas, aceras, jardines, zonas verdes y demás bienes de propiedad municipal destinados al uso público.

2. Para la prestación de dicho servicio el Ayuntamiento empleará los medios técnicos y la forma de gestión que en cada momento considere conveniente para los intereses del Municipio.

3. Corresponderá a sus propietarios la limpieza de las urbanizaciones privadas, pasajes, patios interiores, solares, galerías comerciales o similares y cualesquiera zonas privadas como portales, espacios verdes, marquesinas, cubiertas de cristal, etc. sin perjuicio de las directrices que, a efectos de limpieza, pueda marcar el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 27. LIMPIEZA DE PARTES VISIBLES DE EDIFICIOS.

1. Los propietarios de fincas, viviendas y establecimientos están obligados a mantener en estado de limpieza las fachadas, cristaleras, escaparates y las diferentes partes de los inmuebles que sean visibles desde la vía publica.

2. Las operaciones de limpieza deberán efectuarse antes de las 11 de la mañana

ARTÍCULO 28. LIMPIEZA DE ACERAS

1. La limpieza de las zonas privadas estará a cargo de la propiedad o del personal asignado por esta.

2. La misma obligación se dará en caso de nevada o eventos climatológicos de cualquier orden que originen una especial acumulación de residuos.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 29. LIMPIEZA DE SOLARES

1. Los solares sin edificar deberán mantenerse por sus propietarios en estado de limpieza y vallados, guardando las debidas condiciones de salubridad y seguridad necesarias. Deberán mantenerse debidamente desbrozados no permitiéndose una altura de las hierbas superior a los 30 cm.
2. No podrán acumularse en los solares sin edificar residuos ni escombros de ningún tipo.
3. Tanto en solares sin edificar como en solares edificados, sea cual sea el uso del mismo (residencial, dotacional o industrial), no podrá sobresalir a la vía pública ningún elemento que ocupe parcial o totalmente la acera o calzada, limitando, dificultando o impidiendo el tránsito adecuado de vehículos o viandantes.

ARTÍCULO 30. ACTOS DE PROPAGANDA

1. Se prohiben los actos de propaganda de cualquier clase que supongan lanzar papeles o folletos y pegar carteles en vallas, postes, marquesinas y edificios fuera de los espacios publicitarios habilitados para tal fin.

2. Durante los periodos electorales legislativos y aquellos otros de participación ciudadana, el Ayuntamiento adecuará espacios reservados exclusivamente para su eventual utilización como soportes publicitarios.

3. Los propietarios de los edificios en los que se hubieran producido pegadas de carteles vendrán obligados a limpiarlos, sin perjuicio de que puedan después reclamar daños y perjuicios a los autores de tales actos.

ARTÍCULO 31. TERRAZAS Y QUIOSCOS

1. Los titulares de concesiones para uso privativo de espacios en la vía pública tales como mercadillos, quioscos, terrazas, bares y establecimientos de cualquier tipo están obligados a mantenerlos en perfecto estado de limpieza, corriendo de su cargo la colocación de papeleras y la retirada de residuos que se depositen como consecuencia de la utilización por el público del servicio que prestan.

ARTÍCULO 32. PROHIBICIONES PARTICULARES

1. Queda prohibido realizar cualquier operación o actividad que pueda ensuciar la vía pública y en especial:

a) Arrojar cualquier tipo de residuos (papeles, cáscaras, colillas, desperdicios, etc.) lo cuales deberán ser depositados en todo caso en papeleras o recipientes destinados a tal fin.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b) Realizar pintadas o graffitis en el mobiliario urbano y en el inmobiliario público o privado.
c) Sacudir prendas y alfombras sobre la vía pública desde ventanas.
d) Realizar cualquier vertido de líquidos desde las viviendas a las vías públicas, en especial los procedientes del riego de plantas, limpiezas de terrazas y aparatos de aire acondicionados.
e) Escupir, orinar o realizar cualquier tipo de necesidad fisiológica en la vía pública.
f) Lavar, limpiar, manipular o realizar cualquier operación o reparación en vehículos, siempre que no hayan quedado inmovilizados por avería o accidente.
g) Partir leña, encender lumbre, lavar, arrojar aguas sucias y cualquier otra operación que pueda ensuciar las vías.
h) Dejar en la vía pública, parques y jardines y en general en cualquier espacio urbano deposiciones de animales de compañía. Los propietarios de los animales de compañía deberán retirar de la vía pública dichas deposiciones.

2. Queda prohibido rebuscar desechos y residuos de toda índole, decomisándose los efectos y materiales rebuscados.

ARTÍCULO 33:DEYECCIONES DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE USO COMÚN

1. Las personas que conduzcan perros y otros animales deberán impedir que las deyecciones queden depositadas en las vías públicas y en particular en aceras, paseos, jardines y en cualquier otro lugar destinado al tránsito de peatones, tanto público como privado de uso común, estando obligada a proceder a su retirada y limpieza inmediata

CAPÍTULO VII: PARQUES Y JARDINES

Sección primera: Normas generales

ARTÍCULO 34. OBJETO

1. El objeto de este Capítulo es la promoción y defensa de zonas verdes, árboles y elementos vegetales en general del término municipal, tanto públicas como privadas, por su importancia sobre el equilibrio ecológico del medio natural y la calidad de vida de los ciudadanos.

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE ÁRBOLES Y PLANTAS EN EL ORDENAMIENTO URBANÍSTICO

1. Los promotores de proyectos de ordenación urbanística procurarán el máximo respeto a los árboles y plantas existentes, y los que hayan de suprimirse forzosamente serán

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

repuestos en otro lugar, a fin de minimizar los daños al patrimonio vegetal del municipio.

ARTÍCULO 36. USO DE ZONAS VERDES DE DOMINIO PÚBLICO

1. Los lugares y zonas a que se refiere el presente capítulo y sean de dominio y uso público no podrán ser objeto de privatización de uso en actos organizados que, por su finalidad, contenido, características y fundamento supongan la utilización de tales recintos con fines particulares, en detrimento de su propia naturaleza y destino. Sin embargo, en caso de autorizarse actos públicos en dichos lugares, los organizadores responsables deberán tomar las medidas necesarias para que no se cause daño de ninguna clase a las plantas, árboles y mobiliario urbano. Las autorizaciones habrán de ser solicitadas con la antelación suficiente, para que puedan adoptarse las medidas precautorias necesarias y requerir las garantías suficientes.
2. Los usuarios de zonas verdes y del mobiliario instalado en las mismas deben cumplir las instrucciones que, sobre su utilización, figuren en los indicadores, rótulos o señales. En cualquier caso, deben atender las indicaciones que formulen los agentes de la Policía Municipal o el personal de parques y jardines.

ARTÍCULO 37. ANIMALES EN ZONAS VERDES

1. Queda prohibido el acceso de animales domésticos a los parques y jardines.
2. Queda terminantemente prohibido el acceso de animales domésticos a las zonas de juegos infantiles.
3. La Tenencia, control y protección de animales domésticos queda regulada en la Ordenanza Reguladora de la tenencia, control y protección de animales domésticos.

Sección Segunda: conservación de ejemplares vegetales

ARTÍCULO 38. INVENTARIO

1. Por parte del Ayuntamiento se procederá a inventariar los ejemplares vegetales sobresalientes del Municipio, en especial en lo referente a la creación del Catálogo Municipal de Arboles Singulares.
2. Los ejemplares vegetales objeto de inventario irán acompañados en su inscripción de su localización exacta, su régimen de propiedad y el estado en que se hallasen a la fecha de la inscripción

ARTÍCULO 39. ACTOS SOMETIDOS A CONSULTA MUNICIPAL

1. Serán actos sometidos a consulta municipal para la buena conservación y mantenimiento de las diferentes zonas verdes urbanas, los siguientes:
   a) Talar o apear árboles situados en terrenos privados estén inscritos o no en el catálogo al que hace referencia el artículo anterior

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 40. OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS O USUARIOS DE ZONAS VERDES PRIVADAS.

1. Los propietarios o usuarios de zonas verdes privadas y las entidades urbanísticas colaboradoras están obligados a mantenerlas en buen estado de conservación, salud, limpieza y ornato.
2. El arbolado deberá ser podado en la medida que sea necesario para contrarrestar el ataque de enfermedades, o cuando exista peligro de caída de ramas o contacto con infraestructuras de servicio.
3. Igualmente están obligados a realizar los adecuados tratamientos fitosanitarios para el control de plagas, enfermedades y malas hierbas, de acuerdo con lo establecido en la Reglamentación Técnico-Sanitaria aprobada por el Real Decreto 3349/1983, de 20 de noviembre, y modificaciones posteriores. La aplicación de los productos y los métodos y condiciones (atmosféricas, etcétera) serán las más adecuadas para evitar la dispersión de los productos a áreas distintas de las que son objeto de tratamiento y, en especial, a los núcleos de población.

ARTÍCULO 41. ACTIVIDADES PROHIBIDAS EN ESPACIOS VERDES PÚBLICOS

1. Con carácter general, quedan prohibidas las siguientes actividades en espacios y zonas verdes ajardinadas de uso público:
   a) Pisar, destruir o alterar las plantaciones de cualquier clase, exceptuando los lugares en los que expresamente quede permitido el tránsito.
   b) Cortar flores, plantas o frutos sin la autorización correspondiente.
   c) Talar o podar árboles sin autorización expresa.
   d) Arrojar en zonas verdes basura, papeles, plásticos y cualquier otra clase de residuo.
   e) Dañar o molestar a la fauna presente en las zonas verdes o asociada a los elementos vegetales.
   f) Encender fuego, cualquiera que sea el motivo, en lugares no autorizados expresamente o sin instalaciones adecuadas para ello.
   g) Hacer pruebas o ejercicios de tiro para practicar puntería, encender petardos o fuegos de artificio.
   h) Circular con vehículos a motor y aparcar o estacionar vehículos.
   i) En general, cualquier actividad que pueda derivar en daños, que impliquen un uso anormal o impidan el disfrute, uso pacífico y armónico de zonas verdes, parques, jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

ARTÍCULO 42. ALCORQUES

1. En las aceras de anchura superior a tres metros, los alcorques nunca serán inferiores a 0.80 x 0.80 metros para posibilitar la recogida de las aguas, tanto de riego como pluviales.
2. En las aceras de anchura inferior, para plantación de árboles de porte pequeño, la dimensión mínima será de 0.60 x 0.60 metros.
3. No se permitirá la acumulación de materiales o desperdicios en los alcorques.
4. Los alcorques quedarán a nivel con la acera, rellenándose con un material duro, compacto, expansivo y biodegradable que se ajuste a normativa para facilitar la mobilidad.

Sección tercera: Obras y construcciones en general

ARTÍCULO 43. PROTECCIÓN DE LOS ÁRBOLES Y ZONAS VERDES DURANTE LAS FASES DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS

1. En cualquier obra o trabajo público o privado que se desarrolle en el término municipal y en el que las operaciones de las obras o paso de vehículos y máquinas se realicen en terrenos cercanos a algún árbol existente, previamente al comienzo de los trabajos, dichos árboles deben protegerse a lo largo de tronco en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo y en la forma indicada por el Ayuntamiento. Estas protecciones serán retiradas una vez acabada la obra.
2. Durante la realización de las obras deberán tomarse las precauciones necesarias para evitar la alteración de la cubierta vegetal en las zonas adyacentes al perímetro objeto de construcción.
3. Al finalizarse las obras deberán dejarse las zonas adyacentes libres de residuos y restituido el relieve natural del terreno.
4. El Ayuntamiento podrá exigir garantía a los constructores y/o propietarios o promotores por cada una de las obras que realicen, ya sean públicas o privadas, para asegurar el cumplimiento de las normas reflejadas en esta ordenanza y responder del daño que puedan causar a los bienes, recursos naturales, salud y bienestar de las personas con motivo de la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 44. CONDICIONES TÉCNICAS DE LA PROTECCIÓN

1. Cuando se abran hoyos o zanjas próximos a plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura normal (1.00 m) y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0.5 m. En caso de que no fuera posible el cumplimiento de esta norma, se requerirá la autorización municipal antes de comenzar las excavaciones, con el fin de arbitrar otras posibles medidas correctoras.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

2. En aquellos casos en que, durante las excavaciones, resulten alcanzadas raíces de grueso superior a 5 cm deberán cortarse dichas raíces de forma que queden cortes limpios y lisos, cubriéndose a continuación con cualquier substancia cicatrizante, o se procederá a su trasplante en caso de derribo de edificios.
3. Salvo urgencia justificada a juicio del Ayuntamiento, se abrirán zanjas y hoyos próximos al arbolado solamente en época de reposo vegetativo.

Sección cuarta: Vehículos en zonas verdes

ARTÍCULO 45. SEÑALIZACIONES

1. Queda prohibido en general la circulación de vehículos a motor en zonas verdes, parques y espacios naturales abiertos.
2. Solo estará permitido el acceso de este tipo de vehículo en las zonas donde exista señalización expresa que lo autorice a cuyas instrucciones se atendrán los que por allí circulen.

ARTÍCULO 46. CIRCULACIÓN DE BICICLETAS

1. Los menores en bicicleta podrán circular por paseos, parques y jardines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita, no causen molestias a los demás usuarios de la zona verde y vayan acompañados de un mayor.

TÍTULO III

CAPITULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO E INFRACCIONES

ARTÍCULO 47. VIGILANCIA, CONTROL E INSPECCIÓN

1. El Ayuntamiento ejercerá las funciones de vigilancia, control, inspección.

ARTÍCULO 48. INFRACCIONES

1. Infracciones leves:

a) Realizar cualquier operación o actividad susceptible de ensuciar las calles, aceras, vías, espacios públicos en general y lado visible de edificaciones.
b) La realización de cualquiera de las actividades prohibidas por los artículos 6, 14, 19 o 33 de esta Ordenanza.
c) Efectuar actos de propaganda y publicidad mediante el vertido de papeles o panfletos, pegada de carteles o pintadas en zonas públicas o edificios.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

d) Arrojar basuras o cualquier tipo de desperdicios contraviniendo las normas de esta Ordenanza.
e) Usar indebidamente o dañar cubos de basura, contenedores, papeleras, y demás utensilios destinados a la recogida de residuos.
f) Cambiar el aceite de los automóviles y efectuar operaciones de limpieza de los mismos en la vía pública.
g) Incumplir cualquiera de las condiciones de depósito y recogida de basuras establecidas en esta Ordenanza o que puedan establecerse en el futuro por el Ayuntamiento.
h) No respetar las normas de conducta respecto al uso de espacios verdes, parques y jardines.
i) Ejecutar alguna de las conductas prohibidas con respecto al uso de parques y jardines públicos o que de alguna forma pueda derivar en daños, impliquen un uso anormal o impidan el disfrute, uso pacífico y armónico de zonas verdes, parques, jardines, animales, elementos de juego o mobiliario urbano.
j) Encender fuego en cualquier lugar no autorizado.
k) No respetar las señalizaciones para uso de zonas recreativas, caminos, espacios verdes en general.
l) Dañar o molestar a la fauna presente o asociada a las zonas verdes. Lavar, manipular vehículos al borde de caminos, en espacios verdes, montes, junto a ríos o lagunas y cualquier espacio público en general.
m) Cualquiera de las infracciones graves o muy graves, cuando por su cuantía o trascendencia no revistan entidad para ser consideradas como tales.

2. **Infracciones graves:**

a) Verter, eliminar o abandonar cualquier tipo de residuos no peligrosos en solares y espacios abiertos sin edificar y terrenos, sean públicos o privados.
b) El incumplimiento de cualquier de las normas de almacenamiento o depósito de residuos establecidas en esta Ordenanza.
c) No separar adecuadamente los residuos, mezclando categorías.
d) Verter residuos en vertederos autorizados sin las debidas licencias o autorizaciones.
e) El incumplimiento de las obligaciones señaladas para los poseedores de residuos
f) Depositar y transportar escombros, tierras y demás residuos procedentes de obras contraviniendo las normas de esta Ordenanza.
g) Abandonar cadáveres de animales o su inhumación en terrenos de dominio público
h) El incumplimiento de las obligaciones de registro y control de residuos industriales.
i) Negarse a prestar la colaboración ciudadana exigida por las autoridades competentes en caso de incendio forestal o no tomar las medidas de precaución indicadas.
j) No adoptar las medidas de precaución y conducta con motivo de la ejecución de obras.
k) No cumplir con las obligaciones establecidas para los propietarios de arboles y zonas verdes y especialmente las relativas a los tratamientos fitosanitarios.
l) Pisar, destruir o alterar plantaciones y cubierta vegetal allí donde no esté autorizado.
m) La instalación de publicidad sin previa autorización.
n) Arrancar, cortar o de cualquier forma dañar árboles y plantas situadas en espacios de dominio público sin la autorización correspondiente.
o) La comisión de dos o más faltas leves en el período de dos años.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

3. **Infracciones muy graves**
   a) Cualquiera de las calificadas como graves cuando con ello se pusiera en peligro la salud de las persona o el medio ambiente.
   b) Realizar cualquier acto o actividad que suponga gestión de residuos propios o ajenos sin las debidas autorizaciones y licencia municipal o con ellas caducadas.
   c) El abandono, vertido o eliminación incontrolados de residuos peligrosos.
   d) La entrega, venta o cesión de residuos a personas distintas de las establecidas en esta ordenanza.
   e) El retraso en el cumplimiento de la obligación de remitir al Ayuntamiento la información sobre residuos requerida en esta Ordenanza. Si el retraso excede en 30 días se considerará incumplimiento de la obligación de informar.
   f) La comisión de dos o más faltas graves en el período de dos años.

ARTÍCULO 49. RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Las infracciones a los preceptos establecidos en este Titulo serán sancionadas como se especifica a continuación:
   a) Las infracciones leves se sancionarán con multa de hasta 600 €
   b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 601 hasta 31.000 €
   c) Las infracciones muy graves serán tramitadas directamente por la Policía Local para su remisión e instrucción por la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

Se tendrá en cuenta, para graduar la cuantía de las multas, la trascendencia social, sanitaria o ambiental de la conducta y el perjuicio causado, la cuantía del beneficio obtenido y la reiteración o reincidencia en la conducta.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación definitiva del texto íntegro en el B.O.P continuando en vigor hasta su expresa derogación por el Pleno de la Corporación.

b) Someter el presente acuerdo a **información pública y audiencia a los interesados** por el plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

c) **Aprobación definitiva** por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

d) **Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia** del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro del Reglamento, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación y haya transcurrido el plazo de 15 días.

El Portavoz del GM PSOE expone que se trata de una ordenanza extensa, preparada meticulosamente, para su elaboración se han tenido en cuenta también las de otros municipios y se ha contado con el consenso de todas las fuerzas políticas y aportaciones de la policía local, pasando por informe de Secretaría.

Esta ordenanza obedece a la demanda de los vecinos de regular distintos aspectos sobre la limpieza y mantenimiento de viales, zonas verdes, y crear un efecto de sensibilización en los ciudadanos.

Este ha sido el primer trabajo que se ha realizado en total consenso y con distintas colaboraciones por parte de los GM a excepción del GM UCIT, no obstante el GM PP intenta apropiarse íntegramente del trabajo de esta ordenanza, como así ha manifestado en los medios de comunicación, se trata de una falta de ética política, bajeza moral y desfachatez sin precedentes.

El GM PP, a través de su concejal Rosa Laray, ha realizado aportaciones en ocho artículos en concreto de los 49 que componen la ordenanza. Además de esta falta de ética, está el intento de engañar a la población de Seseña, los GM UCIT y PP ni comen ni dejan comer, ya que cuando se les quiere facilitar información no quieren estar, como el caso de la Comisión de ayer y a fecha de hoy ninguno de los dos GM ha aportado una propuesta original.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta no haber dicho nada en contra de la ordenanza, dije que me parecía bien, solo te comenté un día en tu despacho que había que pensar en el tema de las papeleras y recintos para los animales.

En este momento me veo atacada antes de poder comenzar a hablar, que no engañe el compañero del GM PSOE, tengo preparada mi intervención en la que iba a dar la enhorabuena por la realización de la ordenanza para un Seseña más limpio.

El Portavoz del GM PP adelanta que el sentido del voto en este punto será favorable, ello a pesar de que no va a ser la mejor ordenanza con la que cuente el municipio. La concejal Rosa Laray ha preparado un escrito que querría leer.

La Sra. Laray expone que es cierto que la mayoría de las propuestas realizadas por el GM PP a la ordenanza se han tenido en cuenta, y existían en el texto lagunas, incongruencias y falta de adecuación a la legalidad vigente, no obstante otros puntos no fueron tenidos en cuenta. Para el desarrollo de las ciudades no se necesitan solo infraestructuras y viviendas sino sostenibilidad y medio ambiente, se necesita una política

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

para preservar los espacios naturales y tener en cuenta que deben adoptarse medidas de fomento del medio natural y tener menos perjuicios, por ello dijimos que es necesario regular los residuos de demolición y construcción. En la legislación del Estado y autonómica, las Entidades Locales van a tener gran protagonismo en estos residuos. En el proyecto de obras, los entes locales van a tener relevancia por valorar la gestión de aquellos sobre otros residuos.

Nuestro municipio está adquiriendo importancia por distintas causas: la expansión urbanística y el impacto ambiental consecuencia de la explotación de graveras, que no siempre actúan legalmente, ocasionando a veces daños irreparables.

Todos tenemos que fomentar el reciclaje.

En el art. 19.3 de la ordenanza ya dijimos que no se diferenciaban los residuos inertes de los no inertes y no creemos que sea competencia municipal sino autonómica, pero en todo caso la normativa vigente establece como criterio de restauración, el acondicionamiento y relleno con una valoración de gestor autorizado que impida cubrir actuaciones ilegales.

Por otro lado no se ha recogido lo dicho en el art. 35.1, creeremos que es necesario añadir un apartado diferenciador según el tipo de árbol a suprimir, ya que no es lo mismo un chopo que un olivo centenario. Solicitamos que los árboles que por sus especiales características deban ser trasplantados a otro lugar se haga a cargo del constructor o promotor, evitando daños para el árbol, además de incluir un régimen sancionador.

El Sr. Alcalde se pregunta para qué están las comisiones, o es que nos dejamos algo en la recámara para venir al Pleno, hay cosas que me choca.

Sé que el PP tiene representantes en el Pleno de la mancomunidad, desde allí se ha instado a los 14 Ayuntamientos de la Sagra Alta a que se realice una ordenanza de este tipo de residuos. Tenemos la ordenanza de Pantoja que se la pasé a la Secretaria, pero está desbordada y no se ha podido traer a Pleno. En la ordenanza demandada por la mancomunidad se exigirá, antes de la licencia de obras proyecto de cantidad de residuos, aval y compromiso de llevarlo a una planta de tratamiento. Se espera que esta iniciativa junto con el punto limpio sirva para mejorar el municipio.

El Portavoz del GM PSOE en respuesta a la Portavoz del GM UCIT, manifiesta que si solicitar que se pongan papeleras es aportar algo a la ordenanza.... La ordenanza regula las condiciones óptimas de limpieza y mantenimiento, pero no regula la gestión, tratamiento y reciclaje.

Puede que no fluya la comunicación entre los municipios de la mancomunidad, igual que parece que no circula en las comisiones. Para modificar la ubicación de cualquier árbol, debe autorizarlo el ayuntamiento.

Dirigiéndose al Portavoz del GM PP manifiesta que no está bien tener doble moral, y decir una cosa en un sitio y otra en otro, no se pretende recaudar, no es una ordenanza fiscal, solo establecer normativas de organización y limpieza del municipio. Todos debemos colaborar para el mantenimiento del municipio, en Vallegrande se colocaron el año pasado soportes con bolsas expendedoras.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Portavoz del GM UCIT reitera que lo que comentó al Portavoz del GM PSOE en su despacho fue una sugerencia entorno a las papeleras y recintos para perros, ya ha manifestado estar de acuerdo con la ordenanza, pero no se trataba de ninguna aportación a la ordenanza, ya lo he dicho, era una sugerencia para el municipio a propósito de tratarse el tema de la limpieza.

El Portavoz del GM PP, manifiesta que le hace gracia que alguien del PSOE de Seseña hable de doble moral, el Portavoz del PSOE no es el más indicado de decir cómo funcionar en nuestra comunicación.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta al Portavoz del GM PP que éste no acude prácticamente a ninguna comisión de obras, Isabel estuvo en la que se trató este tema, no os lo habréis comunicado.

El Concejal Medina Andrés manifiesta que si el portavoz en ocasiones no pueden acudir a las comisiones es porque ellos no están liberados.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

QUINTO.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL AGUA.

Vista la necesidad de proceder a la actualización de las tarifas por suministro de agua potable para adaptarlas al incremento del coste de la vida y seguir dando en la prestación del servicio la calidad continuada que demandan los tiempos modernos (presión, caudal no interrumpido, servicio de guardia, renovación de redes con ampliaciones y sustitución de tramos obsoletos, renovación parque de contadores, sectorización y control de fugas, y demás necesidades propias de un municipio en expansión como es Seseña) y mantener con todo ello la previsible cobertura del coste del servicio así como el equilibrio económico de la concesión.

Considerando que las modificaciones propuestas contienen los elementos básicos para la determinación de la cuota tributaria, encontrando su importe justo y conveniente para los intereses municipales visto el informe Técnico-económico obrante en el expediente.

Visto el informe emitido por la Sra. Secretaria-Interventora.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo :

a) Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por suministro de agua en los siguientes términos:

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Para el ejercicio 2008, se propone un incremento de tarifas general de un 27,06% sobre las actuales, desglosado de la siguiente manera:

IPC 2006 2,7 %
IPC 2007 2,5 %

Compensación compra de agua según estudio 21,86 %

TOTAL 27,06%

Se estima que incrementando en un 27,06% las actuales tarifas se equilibrarían los costes del Servicio del ejercicio 2008 con los ingresos estimados.

Con lo que las tarifas de abastecimiento quedarían de la siguiente forma:

TARIFAS ABASTECIMIENTO	AÑO 2006	AÑO 2008
Canon mantenimiento de contador (€/Abon/trim)	2,33	2,96
Cuota servicio (€/Abon/trim)	1,05	1,33
0-10 m3 (€/m3)	0,3134	0,3982
11-25 m3 (€/m3)	0,3659	0,4649
26-40m3(€/m3)	0,5751	0,7307
41-70m3(€/m3)	0,8885	1,1289
> 70m3	1,3591	1,7269

En cuanto a la subida en contadores y acometidas se propone.

TARIFAS CONTADORES			**TARIFAS ACOMETIDAS**		
CALIBRE	**PRECIO 2006**	**PRECIO 2008**	**CALIBRE**	**PRECIO 2006**	**PRECIO 2008**
13MM- ½”	80,09	84,25	13MM- ½”	105,00	110,46
20MM- ¾”	95,55	100,52	20MM- ¾”	119,00	125,19
25MM-1”	122,51	128,88	25MM-1”	147,00	154,64

b) Exposición del acuerdo de aprobación provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

c) Publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

d) Aprobación definitiva por el Pleno, una vez resueltas las reclamaciones y sugerencias presentadas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

e) Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo definitivo, incluido el provisional elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la modificación, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, comenzando a aplicarse en el trimestre siguiente.

La Portavoz del GM IU manifiesta que es importante destacar que las tarifas por suministro de agua potable no han sido modificadas desde diciembre del 2.005 por éste Ayuntamiento. No obstante, desde entonces la mancomunidad de la Sagra Alta ha subido el precio pues en diciembre de 2.005 el precio de m3 estaba a 0,22 euros. Esta tarifa fue modificada en marzo del 2006 con efectos de enero de 2006 a 0,25 euros, y en marzo de 2007 con efectos de 2007 volvió a ser modificada a 0,2650 euros metro cúbico; en la actualidad está previsto subirlo a 0,32 euros metro cúbico.

Hay que recordar que éste Ayuntamiento tiene un contrato de concesión administrativa del servicio, dónde consta que ha de incrementarse el IPC y los costes del agua ajenos al servicio municipal con el fin de garantizar el equilibrio económico de la concesión administrativa.

Aun cuando pueda parecer un escándalo una subida de un 27,06% en la facturación media de Seseña, el coste será de 1 euros al trimestre.

Por todo ello se propone su aprobación conforme a la tramitación establecida en la propuesta e informe de Secretaría.

La Portavoz del GM UCIT expone que no entiende la compensación del 21,86%, ¿es eso lo que tiene que pagar el vecino?.

La Portavoz del GM IU manifiesta que el 21,86% viene por el estudio de la empresa Aqualia, más los IPC de los años 2006 y 2007. Se propuso llevar anteriormente la subida, pero no se hizo por las circunstancias políticas del momento, Aqualia podía habernos demandado, pero no lo hizo.

El Portavoz del GM PSOE expone que el Ayuntamiento pretende mantener estos servicios sin costear el consumo de los usuarios y que cada uno pague lo que consume.

El Portavoz del GM PP expone no estar de acuerdo con lo manifestado, aunque sí lo estarían si solo fuera el incremento relativo a los IPC. Visto el ejemplo de la Portavoz del GM IU, vemos que otros municipio de nuestro entorno establecen tramos superiores, por ejemplo en el tramo de 0 a 40 m3 en Illescas pagan la mitad. Seseña, superando los 70m3 no establece más tramos, cuando otros municipios sí lo hacen, hasta 150m3, estos consumos superiores son posibles. Como ya hemos visto, seguimos a la cabeza en cuanto al incremento de tasas e impuestos. Nuestro impuesto no guarda el principio de

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

progresividad, se premia al que más consume, estableciendo una sola tarifa por encima de los 70m3, por lo tanto se perjudica a los que menos consumen: los mayores, las personas que trabajan fuera, los vecinos que viven en pisos...No se está siendo justo, quien tenga una piscina es quien se beneficia. Se trata de un incremento desorbitada, sobre todo porque Aguas CLM no ha dicho nada.

La Portavoz del GM IU expone que le agrada que haya puesto el ejemplo de Illescas, te hablo también de Ugena, ya que estos dos municipios, en esta última semana nos han solicitado nuestra ordenanza porque les parece muy buena. No obstante hemos intentado negociar con Aqualia, para paliar en la medida de lo posible la subida, y así el IPC del primer ejercicio se ha dejado en el 2,5 y no en el 4,1, como correspondería.

El Sr. Alcalde manifiesta haber participado en algún Pleno de la mancomunidad y Alejandro Pompa instó a que de cara a las elecciones municipales se realizara un incremento del agua porque Aguas CLM financia de primeras la compra del agua y retira la financiación hasta que cada municipio asuma la tramitación y se haga cargo, a ello se suma la tramitación intermedia de la mancomunidad. También nos han exigido poner en orden las ordenanzas para gravar a los vecinos lo que consuman y se repercuta a quien más gasta, no obstante a lo mejor se puede añadir un tramo más.

El Portavoz del GM PP manifiesta que parecen intentar que se haga ver que quiere engañar a los compañeros y al público, y se compromete a traer la subida del agua del Ayuntamiento de Ugena y de Illescas. En este Pleno se trae un incremento en el porcentaje de 21,86% igual para todos y no es lo mismo ese porcentaje sobre 1 que sobre 2.

La Portavoz del GM IU quiere apuntar al Portavoz del GM PP que el Ayuntamiento de Ugena costea los 120.000,00€ de déficit que origina el servicio del agua.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis votos en contra del GM PP y seis votos a favor del GM IU. Se aprueba por tanto la propuesta con nueve votos a favor, seis en contra y una abstención.

SEXTO.- APROBACION DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2006.

Vista la Cuenta General del ejercicio 2006, junto con toda su documentación anexa a la misma.

Visto el informe de Intervención emitido sobre ella y el Dictamen de esta Comisión emitido en fechas 20 de septiembre y 17 de diciembre de 2007, respectivamente.

Vista que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se han presentado.

Visto el informe de la Comisión de 24 de septiembre de 2007 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y a propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2006.

SEGUNDO. Someter la Cuenta General y toda la documentación que la compone a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

TERCERO. Solicitar al Tribunal de Cuentas de Castilla La Mancha la fiscalización de la Cuenta General.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

SEPTIMO.- RECLASIFICACION DE LA PLAZA DE SECRETARIA-INTERVENCION.

En relación con el expediente relativo a la reclasificación de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20 de noviembre de 2007, vistos los informes emitidos, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo,

PRIMERO. Solicitar que se clasifique la Secretaría existente en Secretaría de clase segunda, cuyo puesto está reservado a funcionarios pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría de *entrada;* y en el supuesto de este Ayuntamiento, de reclasificar una Secretaría de clase tercera en Secretaría de clase segunda crear la plaza de Intervención y solicitar su clasificación a la Comunidad Autónoma, y, por cuanto refiere al puesto de tesorería, que siga siendo desempeñado por el funcionario de la Corporación, el cual está debidamente cualificado y cuyo nombramiento realizó el Pleno municipal.

SEGUNDO. Que el expediente se remita al órgano competente de la Comunidad Autónoma respectiva (Dirección General para Administración Local) para que resuelva definitivamente sobre la nueva clasificación y continúe con los trámites regulados en el artículo 9 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Portavoz del GM IU expone que en la actualidad el Ayuntamiento de Seseña reúne en una única persona los puestos de Secretaría e Intervención, situación que por regla general se da en municipios de menos de 5.000 habitantes y con un presupuesto inferior a los 3 millones de euros.

Como es sabido por todos estas ratios han sido superadas, pues en la actualidad contamos con 14.000 habitantes y el presupuesto es muy superior.

Por lo tanto, se propone al Pleno de la Corporación la reclasificación de dicha plaza con el fin de que haya en el Ayuntamiento de manera diferenciada un Secretario/a y un Interventor/a.

Ya anterior legislatura se propuso a la anterior Corporación Municipal la reclasificación de ésta plaza, quienes mantuvieron que no era el momento oportuno. Desde el Equipo de Gobierno, consideramos que desde que se cumplen las ratios establecidas en el Real Decreto 1732/1994 es momento oportuno para su aplicación. Por lo que instamos a que se apruebe con el fin de evitar la actual recarga de trabajo a la Secretaria Interventora unido a que cada vez el volumen de trabajo es mayor en éste Ayuntamiento, propiciando igualmente que el trabajo a realizar por ambos técnicos sea más ágil que unificado en una sola persona.

Igualmente desde el equipo de gobierno queremos destacar la labor que desempeña la actual Secretaria interventora, y más teniendo en cuenta que además de la población y del presupuesto municipal, las circunstancias de Seseña son relativamente especiales por el volumen de trabajo que genera el Urbanismo.

Por todo ello, proponemos al Pleno de la Corporación, la reclasificación de la plaza de Secretario Interventor, aplicándose la normativa y publicaciones obrantes en el informe de secretaría.

La Portavoz del GM UCIT manifiesta que ante el crecimiento del municipio y para el futuro que se nos presenta, con un mayor incremento en el volumen de trabajo, se manifestará a favor, comprenden el trabajo que actualmente tiene la Secretaria.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que se trata de cumplir con la preceptuado en la ley y pasar a tener una Secretaría de clase 2ª en función de la ratio de población y el presupuesto.

El Portavoz del GM PP manifiesta que son conscientes de la necesidad de clasificar la plaza, necesidad que no viene de ahora sino de hace tiempo, por ello votarán a favor.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

OCTAVO.- APROBACION INICIAL DE LA MEMORIA Y ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SESEÑA.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

MEMORIA – PROPUESTA DE ALCALDÍA PARA LA CONSTITUCIÓN DE "LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE SESEÑA"

I. ASPECTO SOCIAL

Uno de los problemas más importantes para el que la sociedad está demandando respuesta es el de la vivienda.

La solución al problema de la vivienda, pasa obligatoriamente por la construcción de viviendas de protección oficial y en estos momentos es muy necesaria su construcción, ya que es la demanda actual y se precisa para la reactivación económica.

Nosotros consideramos necesaria la presencia de la actividad municipal en el mercado de la vivienda social, creando un órgano de gestión que tenga por objeto:

- La promoción y oferta de viviendas a precios asequibles.
- La gestión del suelo público propiedad del Ayuntamiento destinado a la construcción, de al menos, 1500 viviendas protegidas.
- La difusión y gestión de las ventajas económicas establecidas para la realización de obras de rehabilitación de edificios de viviendas.
- La realización de gestiones y actuaciones que potencien el desarrollo de los planes urbanísticos aprobados, participando en el desarrollo de los mismos con los propietarios particulares de suelo.
- Coordinación con el área de Urbanismo del Ayuntamiento en la gestión de suelo.
- Asesoramiento y ayuda a la gestión a las iniciativas de particulares o colectivos para la construcción de viviendas sociales en Régimen de Cooperativa.

MEMORIA ACREDITATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.-

ANÁLISIS SOBRE LA POSIBILIDAD DE CREAR UNA EMPRESA MUNICIPAL DE VIVIENDAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO.

II. ASPECTO JURÍDICO

El Excmo. Ayuntamiento de Seseña necesita que se inicien los trámites para la creación de la Empresa Municipal de la Vivienda, a cuyo efecto deberá elaborar, con la mayor brevedad posible, cuantos estudios y documentación sea precisa para su constitución como sociedad mercantil.

Con esta actuación, el Ayuntamiento pretende plasmar de una manera concreta el mandato establecido en art.47 y 50 de la Constitución Española, según los cuales los poderes públicos deben promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo el derecho de los españoles a disfrutar de una vivienda

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

digna y adecuada, así como también promover el bienestar del ciudadano atendiendo a la problemática específica de la vivienda.

En nuestro sistema constitucional, los dos sectores económicos de producción, el privado y el público, coexisten con el mismo rango. El art. 38 reconoce la libertad de empresa en el marco de la economía de mercado de la que es eje básico la iniciativa privada, pero el art. 128.2 reconoce también la iniciativa pública en la actividad económica aunque sujeta a ciertos requisitos.

Por tanto, la creación de empresas públicas para fines empresariales es legalmente posible pero sujeta a la condición impuesta por la propia Constitución en los art.103.1 y 31.2 de que la actividad empresarial a realizar sea de indudable interés público y a la exigencia evidente, más aún con la pertenencia de España a la C.E.E., de someter el ejercicio de dicha actividad a las reglas de competencia que rigen el mercado sin excepción ni privilegio alguno.

Admitida esta cuestión, será necesario estudiar ahora el desarrollo de toda esta normativa constitucional en el ámbito local.

En el art.25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen las facultades municipales. Así, el número 1 de dicho precepto dispone:

"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."

Y, en el número 2 d) del mismo, se reconoce que el Municipio ejercerá competencias, entre otras, en la materia siguiente:

"Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines; pavimentación de las vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales."

Además, el art.28 de la mencionada ley otorga a los Municipios la potestad de realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, la relativa, entre otras, a la vivienda.

El repaso por el articulado de la Ley 7/1985 aplicable a esta cuestión, concluye con la exigencia de acreditar la conveniencia y oportunidad de la medida, que imponen el Pert.86.1 a las Entidades Locales que ejerzan la iniciativa pública para llevar a cabo actividades económicas.

La explicación concreta de estos aspectos se encuentra en los art.96 y 97 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 16 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. El primero de ellos se refiere a la naturaleza y circunstancias de la actividad económica ejercida por la Entidad Local:

En régimen de libre concurrencia, podrá tratarse de cualquier tipo de actividad, siempre que ésta sea de utilidad pública, se preste dentro del término municipal y beneficie a sus habitantes.

Por todo lo dicho hasta ahora, resulta evidente que el objeto social de la entidad a crear está comprendido en la potestad que la normativa local reconoce a los Ayuntamientos y que la actividad económica perseguida cumple los requisitos fijados en la misma.

En consecuencia, el Ayuntamiento está en condiciones de adoptar tal iniciativa para lo cual (art.86 de la Ley 7/85), debe tramitar el expediente que justifique su conveniencia y oportunidad. Este proceso se regula en el art.97.1 del Texto Refundido y conlleva los siguientes pasos:

"a) Acuerdo inicial de la Corporación.

b) Redacción de una memoria relativa a los aspectos social, jurídico, técnico y financiero de la actividad económica de que se trate, en la que deberá determinarse la forma de gestión, entre las previstas por la Ley, y los casos en que debe cesar la prestación de la actividad. Asimismo, deberá acompañarse un proyecto de precios del servicio, para cuya fijación se tendrá en cuenta que es lícita la obtención de beneficios aplicable a las necesidades generales de la Entidad Local como ingreso de su Presupuesto, sin perjuicio de la constitución de fondos de reserva y amortizaciones.

c) Exposición pública de la memoria después de ser aprobada por el Pleno de la Corporación, y por plazo no inferior a treinta días naturales, durante los cuales podrán formular observaciones los particulares y Entidades.

d) Aprobación definitiva del proyecto por el Pleno de la Corporación."

Desde el punto de vista jurídico, resta solamente justificar la forma de gestión elegida; de entre las formas de gestión directa, la Corporación opta por la sociedad mercantil regulada en los art. 85.3 c) de la Ley 7/1985 y 103 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

Esta sociedad mercantil, cuyo capital social pertenece íntegramente a la Entidad Local, adoptará la forma de Sociedad Anónima dado que la actividad económica que el Ayuntamiento proyecta ejercer debe presentarse en el mercado bajo las formas jurídicas propias de éste.

Además, el monto económico que representa la inversión inmobiliaria precisa un desembolso de capital que debe garantizar la financiación externa de la misma y, por

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

otra parte, la flexibilidad en la estructura y en las actuaciones resulta absolutamente indispensable para lograr la mayor eficacia posible en los objetos considerados.

En conclusión, la gestión desde una Empresa Municipal atenderá sobradamente las premisas que convienen al ejercicio de esta actividad.

La constitución y desarrollo de la empresa se regirá conforme a las normas del Derecho Mercantil, principalmente la Ley de Sociedades Anónimas, sin perjuicio de las adaptaciones previstas por la legislación local.

Así pues, una vez que el Pleno de la Corporación confirma la creación de la sociedad y aprueba sus Estatutos, se obtendrá certificación negativa de la Dirección General de Registros y el Notariado respecto a la denominación de aquella y se otorgará escritura pública de constitución que será inscrita en el Registro Mercantil correspondiente, Libro de Sociedades, previa liquidación ante Hacienda Pública del Impuesto sobre transmisiones patrimoniales. Asimismo, habrá que practicar las diligencias necesarias en el Registro de la Propiedad respecto a los bienes que se les adscriben. Por último, se tramitará la consecución del código de Identificación Fiscal y se legalizarán los libros de contabilidad exigidos por el art. 27 del Código de Comercio.

Tras estas operaciones la sociedad adquiere plena capacidad de obrar válidamente en Derecho. La nueva persona jurídica se caracterizará, entre otras, por las siguientes circunstancias:

- El capital deberá estar desembolsado en su integridad desde el momento de su constitución.
- El Ayuntamiento, como propietario exclusivo del capital, no podrá transferirlo ni destinarlo a otros fines (salvo en los supuestos de disolución de la Sociedad) y deberá asumir todo el riesgo de la empresa.
- Los órganos encargados de la dirección y administración, nombrados por el Ayuntamiento, son tres: la Junta General, cuyas funciones asume el Pleno de la Corporación; el Consejo de Administración y la Gerencia.
- La disposición básica por la que se regirá la Sociedad es su propio Estatuto, en el cual se determinará el objeto social, la duración, el domicilio, la forma de designación y funcionamiento de los órganos de gobierno, etc.
- La actuación del Pleno como Junta General de la Empresa se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, al Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales (Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre) aplicándose las normas reguladoras del régimen de las Sociedades Anónimas en las restantes cuestiones.
- Será obligatoria la disolución de la Sociedad cuando las pérdidas excedan de la mitad del capital social. En este caso, la Corporación resolverá sobre la continuidad y forma de prestación del servicio (art.103.2 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local).

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

III. ASPECTO TÉCNICO

Estructura- Medios Humanos y Materiales

El planteamiento inicial es dotar a la Sociedad de los recursos humanos y materiales estrictamente necesarios, adaptando posteriormente su estructura, de forma paulatina, al nivel de actividad que realice. De esta forma la aportación dineraria de capital y los gastos en que se incurra antes de las ventas, quedarán reducidas a la menor cantidad posible y la distorsión que ello ocasionaría en la política comercial tendrá escasa relevancia.

El funcionamiento interno de la Sociedad se fundamentará en la gestión más ágil y directa en las relaciones externas con instituciones, empresas privadas, demandantes de viviendas públicas, etc. y en la eficacia que otorga a los medios el conocimiento de los circuitos administrativos, así como la utilización de los servicios externos en todas aquellas tareas no vinculadas a la rutina ordinaria.

La creación de la Sociedad tiene por base el criterio de la prudencia económica junto al de la suficiencia de medios materiales y humanos con los que ejecutar y desarrollar las tareas que se le encomienden.

Para el primer ejercicio, la plantilla de personal estaría integrada por dos personas: Gerencia y Administración, vinculadas a la Sociedad por Contratación Laboral. Con posterioridad y cuando la actividad promotora lo requiera, se plantearía la incorporación de personal técnico si ello fuese necesario.

En cuanto a medios materiales, para este ejercicio se contempla inversión en 100.000 euros

Así pues, sin incluir gastos por servicios exteriores, la puesta en funcionamiento de la Sociedad tendrá un coste de estructura para:

- Gastos de establecimiento.
- Inmovilizaciones Materiales.
- Inmovilizaciones Inmateriales.
- Gastos de Personal.

IV. ACTIVIDADES

El objeto de la Sociedad es incrementar la oferta de viviendas acogidas a las ventajas que ofrece la política actual de vivienda dedicando todo su trabajo a la puesta en marcha y cumplimiento de los objetivos que se recogen en esta memoria.

En su fase inicial y a corto plazo, tomará a su cargo la ejecución de los proyectos y de las obras previstas por el Ayuntamiento en suelo de propiedad municipal, construyendo

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

viviendas para familias con ingresos inferiores a 5'5 veces el S.M.I. y sobre todo para aquellas que no superen las 3'5 veces.

A medio y largo plazo, la actividad de la Sociedad dirigirá su actividad a aquellos objetivos cuya ejecución permita dar continuidad a la oferta de viviendas sociales a las capas de población cuyas posibilidades económicas, estando lejos del acceso a la vivienda libre, les permita el acceso a una vivienda social.

V. ASPECTO FINANCIERO

La Sociedad, debe ser autosuficiente económica y financieramente en el menor tiempo posible.

La cobertura financiera de la Sociedad se realizará:

- Por las aportaciones de capital dinerarias y no dinerarias que realice el Ayuntamiento.
  Será objetivo económico de la Sociedad, el logro final de una Tesorería que como mínimo sea equivalente a las aportaciones de capital realizadas.

- Por el endeudamiento externo, práctica habitual de las operaciones inmobiliarias.

AYUNTAMIENTO DE SESEÑA

ESTATUTOS DE LA *"EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE SESEÑA, S.A.".*

INDICE

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

Art. 1. Denominación.
Art. 2. Régimen Jurídico.
Art. 3. Objeto social.
Art. 4. Ejecución del objeto social.
Art. 5. Duración.
Art. 6. Domicilio.

CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.-

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 7. Capital.
Art. 8. Modificaciones.
Art. 9. Acciones.

CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO.-

Art. 10. Clases.
DE LA JUNTA GENERAL
Art. 11. Componentes.
Art. 12. Funcionamiento.
Art. 13. Sesiones
Art. 14. Facultades
Art. 15. Actas.
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
Art. 16. Concepto.
Art. 17. Plazos y ejercicio del cargo.
Art. 18. Renovación del Consejo de Administración.
Art. 19. Presidente.
Art. 20. Secretario.
Art. 21. Constitución.
Art. 22 Reuniones.
Art. 23. Acuerdos.
Art. 24. Actas.
Art. 25. Facultades.
DE LA GERENCIA
Art. 26. Composición y designación.
Art. 27. Relaciones con otros órganos.
Art. 28. Facultades.
DEL PERSONAL
Art. 29. Designación del personal.

CAPITULO IV.- PATRIMONIO Y HACIENDA DE LA SOCIEDAD.-
Art. 30. Constitución del Patrimonio de la Sociedad.
Art. 31. Recursos.

CAPITULO V.- PRESUPUESTOS, CUENTAS Y BALANCES.-

Art. 32. Ejercicio Social.
Art. 33. Cuentas anuales.
Art. 34. Formulación.
Art. 35. Aprobación y distribución de beneficios.
Art. 36. Depósito.

CAPITULO VI.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Art. 37. Disolución.
Art. 38. Liquidación.

CAPITULO I.- CARACTERÍSTICAS GENERALES.-

Art. 1.- Denominación.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Seseña constituye la Sociedad Mercantil EMPRESA MUNICIPAL DEL SUELO Y LA VIVIENDA DE SESEÑA, para la gestión directa de la actividad económica de promoción, construcción y rehabilitación de viviendas y otras actividades tendentes a la consecución de estos fines.

Art. 2.- Régimen Jurídico.

La Sociedad Municipal de Gestión del Suelo y la Vivienda de Seseña, que adopta la forma de Sociedad Anónima, como empresa municipal pública, tendrá personalidad jurídica y patrimonial para la realización y cumplimiento de sus fines, con las limitaciones que resulten de las disposiciones legales y de estos Estatutos.

El funcionamiento de esta Sociedad se regirá por los presentes Estatutos. Además, serán de aplicación la Ley de Sociedades Anónimas, la legislación de régimen local y demás preceptos del Derecho positivo vigente.

Art. 3.- Objeto Social.

Constituirá el objeto social de la Empresa Pública con carácter prioritario la gestión de suelo, promoción, construcción y rehabilitación de viviendas, así como las tareas de gestión necesarias para actuar como promotor de viviendas de protección oficial, acogidas a los planes de vivienda autonómicos y nacionales.

La Empresa municipal actuará igualmente en la Gestión de Infraestructuras, Ordenación del Territorio, suelo y vivienda del municipio de Seseña y tendrá el carácter de Sociedad urbanística, interviniendo en la redacción, gestión y ejecución del planeamiento, la gestión del Patrimonio Público del Suelo, realizando labores de consultoría y asistencia técnica y de prestación de servicios municipal, y actuando como entidad o agente urbanizador, o como ente de control de la actividad urbanizadora, para la ejecución de equipamientos, gestión y explotación de las obras resultantes.

Así como promover e impulsar el desarrollo y la diversificación económica e industrial de nuestra localidad, promoviendo el suelo residencial e industrial, actuando directamente en la planificación, gestión, promoción, urbanización y construcción tanto de viviendas, naves industriales, locales comerciales, garajes y estructuras anexas, apoyando y promoviendo

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

proyectos que fomenten la utilización de energías renovables en nuestro territorio, así como en la puesta en marcha de iniciativas que redunden en proyectos generadores de empleo e inversión.

Los fines de la Sociedad son:

a. Estudios Urbanísticos, incluyendo en ellos la redacción de Planes de Ordenación y Proyectos de Urbanización, así como cualesquiera otros instrumentos de planeamiento o gestión urbanística, y la iniciativa para su tramitación y aprobación.

b. Actividad urbanizadora, que puede alcanzar tanto a la promoción de la preparación del suelo y renovación y remodelación urbana, como a la promoción de obras de infraestructura urbana y dotación de servicios, para la ejecución de Planes de Ordenación y en general de la política urbanística municipal sobre rehabilitación urbana y promoción de la vivienda y equipamientos.

c. Gestión y explotación de obras y servicios resultantes de la urbanización, conforme a las normas aplicables en cada caso.

d. Promoción de la construcción o rehabilitación de viviendas, edificios y locales, así como el acondicionamiento de espacios y equipamientos, junto a su explotación en régimen de venta y alquiler, y su administración directa o indirecta, destinados a fines residenciales, al aparcamiento de todo tipo de vehículos y a la actividad económica y cultural.

e. La contratación y adjudicación de toda clase de obras, estudios y proyectos para la construcción o rehabilitación de las mencionadas fincas.

f. La adquisición de suelo e inmuebles, la ejecución de obras de derribo y de construcción o rehabilitación de edificios, locales, espacios y equipamientos, por sí o mediante empresas constructoras y su explotación directa o indirecta con la misma finalidad.

g. Acción incentivadora de la vivienda social y de fomento de la rehabilitación. Para la realización de aquellas actividades comprendidas en el objeto social que requieran la obtención de alguna autorización administrativa o inscripción en algún Registro Administrativo, será preciso para poder comenzar a realizarlas el cumplimiento de tales requisitos.

Las actividades integrantes del objeto social podrán ser también desarrolladas por la sociedad, total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la creación o participación en otras sociedades con objeto idéntico o análogo.

Para el desarrollo de aquellas actividades que requieran titulación específica, la sociedad deberá contratar los servicios de los profesionales que en cada caso sean competentes.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Artículo 4.- Ejecución del objeto social.

Para la realización del objeto social, la Sociedad podrá:

a. Adquirir, transmitir, constituir, modificar y extinguir toda clase de derechos sobre los bienes muebles o inmuebles que autorice el Derecho común, en orden a la mejor consecución de la urbanización, promoción de la edificación y aprovechamiento del área de actuación.

b. Realizar convenios con los organismos competentes, que deban coadyuvar, por razón de su competencia, al mejor éxito de la gestión o subrogarse en aquellos que firme el Ayuntamiento de Seseña, y así se acuerde.

c. Enajenar, incluso anticipadamente, las parcelas que darán lugar a los solares resultantes de la ordenación, en los términos más convenientes para asegurar su edificación en los plazos previstos.

d. Ejercitar la función de los servicios implantados, siendo asumidos por la Corporación Local y Organismo competente.

e. Cualesquiera otros estudios o actividades compatibles, análogos o relacionados con los anteriores.

Artículo 5.- Duración.

La Sociedad tiene duración indefinida y dará comienzo a sus operaciones el mismo día en que quede otorgada la escritura de constitución.

Artículo 6.- Domicilio.

El domicilio de la Sociedad radicará en este municipio de Seseña, PLAZA BAYONA S/N, quedando el Consejo de Administración facultado para trasladarlo a otro lugar que tenga por conveniente, dentro del término municipal de Seseña.
También es competencia del Consejo de Administración crear, suprimir y trasladar sucursales, agencias y delegaciones.

CAPÍTULO II.- CAPITAL SOCIAL.-

Artículo 7.- Capital.

El capital social es de cien mil euros, dividido en 100.000 acciones, de 1de valor nominal cada una, acumulables e indivisibles, numeradas correlativamente del 1 al 100.000, ambos inclusive, que no podrán incorporarse a títulos negociables. Dicho capital fue aportado en

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

su día por el Exmo. Ayuntamiento de Seseña, quien será propietario exclusivo del capital de la Sociedad y socio único y no podrá transferirlo ni destinarlo a otras finalidades.

Artículo 8. Modificaciones.

La Sociedad podrá aumentar o reducir el capital conforme a las disposiciones legales vigentes. La Junta General determinará las condiciones y forma en que deba verificarse cada ampliación o reducción de capital.

Artículo 9. Acciones.

Las acciones definidas en el artículo sexto son nominativas, están representadas por títulos y figuran en el Libro-registro correspondiente.

CAPITULO III.- ORGANOS DE GOBIERNO.

Artículo 10. Clases.

La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los siguientes órganos:

a. **Junta General**, asumiendo sus funciones la Corporación Municipal.
b. **El Consejo de Administración**.
c. **La Gerencia**.

DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11. Componentes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Seseña ejercerá las funciones de la Junta General, en la forma y con las atribuciones y facultades que determinan las Leyes.
Serán Presidente y Secretario de la Junta el Alcalde de Seseña y el Secretario General de la Corporación respectivamente, o quienes según las disposiciones administrativas les sustituyan. Estará presente, además el Interventor de Fondos Municipales.
Podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, aquellos miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma, así como el Gerente.

Artículo 12. Funcionamiento.

La convocatoria, la constitución las votaciones y la adopción de acuerdos de la Junta General se regirán por las determinaciones expresas de los presentes Estatutos, por las disposiciones del Régimen Local y esencialmente por lo establecido en el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones locales.

Artículo 13. Sesiones.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Junta General, reglamentariamente convocada se reunirá:

a. En sesión ordinaria, celebrada necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.
b. En sesión extraordinaria, siempre que no se trate del supuesto indicado en el párrafo anterior, convocada de acuerdo con los casos previstos en la legislación administrativa o constituida como Junta Universal según dispone el art. 99 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 14. Facultades.

Corresponde a la Junta General:

a. Nombrar, renovar o modificar el Consejo de Administración, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
b. Modificar los Estatutos.
c. Aumentar o disminuir el capital.
d. Emitir obligaciones.
e. Aprobar el Inventario, Balances, cuenta de Resultados, Memoria e Informe de Gestión anual.
f. Todas aquéllas que le son atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 15. Actas.

De cada reunión de la Junta General se extenderá acta que quedará transcrita en un Libro especial debidamente legalizado, con la firma del Presidente y la del Secretario.
El acta de la Junta podrá ser aprobada en la siguiente sesión correspondiente. Una vez aprobada el acta, sus acuerdos serán ejecutivos salvo disposición legal contraria.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Articulo 16. Concepto.

La administración y representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él, corresponde al Consejo de Administración.

La Sociedad estará regida por un Consejo de Administración compuesto por un número de miembros determinado por la Junta General, no superior a siete ni inferior a cinco.

Estará integrado por la Presidencia y cinco vocales, de los cuales cuatro serán miembros del Ayuntamiento Pleno y el quinto vocal será designado libremente por la Junta General, siendo una persona especialmente capacitada. Estarán representados todos los Grupos Municipales proporcionalmente.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Junta General designará libremente a los Consejeros entre concejales de la Corporación, o personas especialmente capacitadas designadas por la Junta General, atendiendo a lo dispuesto en la legislación vigente sobre proporcionalidad de integrantes de cada grupo municipal de acuerdo con la existente en el Pleno de la corporación.

No podrán ser consejeros las personas comprendidas en las causas de incompatibilidad señaladas en las leyes vigentes.

El Consejero Delegado podrá percibir una retribución máxima equivalente a la que se fije cada año para los concejales con dedicación exclusiva en el Excmo. Ayuntamiento de Seseña.

El resto de Consejeros podrá percibir una asignación por asistencia a los Consejos en cantidad máxima equivalente, y con los mismos criterios, que la establecida para los concejales del Excmo. Ayuntamiento de Seseña por su asistencia a los Plenos Municipales.

El Consejo de Administración fijará en ambos casos las cantidades a percibir, con los límites que se indican.

Será presidente del Consejo de Administración el Alcalde del Ayuntamiento de Seseña o Consejero miembro de la Corporación en quien delegue. El Vicepresidente del Consejo será designado directamente por el Alcalde entre los Concejales Consejeros

Artículo 17. Plazos y Ejercicio del cargo.

El cargo de Consejero será renunciable, renovable y reelegible.
Cada miembro del Consejo ocupará su cargo por un período no inferior a dos años ni superior a cuatro, cesando su respectiva condición de consejero cuando pierda su condición de miembro de la Corporación municipal.

Si durante el plazo para el que fueron nombrados los Administradores se produjeran vacantes, el Consejo podrá designar las personas que hayan de ocuparlas hasta que se reúna la siguiente Junta General. Los consejeros designados para ocupar las vacantes producidas en el seno del Consejo cesarán cuando les hubiere correspondido salir a los consejeros a los que hayan sustituido.

Artículo 18. Renovación del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se renovará al término de los mandatos conferidos y se efectuará la renovación parcialmente. No obstante y en cada momento, la Junta General podrá acordar la renovación en el cargo de consejero de cualquiera de los miembros del mismo.

Artículo 19. Presidente del Consejo de Administración.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Presidente del Consejo será el Alcalde y Vicepresidente el miembro del Consejo designado al efecto por la Junta General, que sustituirá a aquél en su ausencia, asumiendo todas sus funciones.

El Presidente del Consejo o en su caso el Vicepresidente, convocará las reuniones, formando el orden del día y dirigiendo los debates.

Corresponden al Presidente las atribuciones siguientes.

a. La representación de la Sociedad y del Consejo en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales ante los Tribunales, Corporaciones, autoridades y personas sociales e individuales de todas clases, pudiendo decidir en cuanto al ejercicio de acciones judiciales o administrativas, tanto defendiendo como instando para mayor garantía de los intereses y derechos de toda índole de la Sociedad.
b. Convocar y presidir las reuniones del Consejo y ejecutar sus acuerdos.
c. La alta dirección e inspección general de todas las actividades, negocios, servicios y oficinas de la Sociedad.
d. Las funciones de Ordenador de Pagos.
e. Adoptar en casos de urgencia las decisiones que estimen convenientes para el interés social, dando cuenta de ellas al Consejo en la primera reunión que celebre.
f. Las demás funciones que le otorguen los Estatutos y legislación específica del régimen local.
g. Conferir poderes generales o especiales delegando funciones.

En caso de ausencia o imposibilidad, será sustituido por el Vicepresidente.

Artículo 20. Secretario.

El Secretario del Consejo será quien ocupe como titular la Secretaría General de la Corporación.
El Consejo podrá nombrar Vicesecretario, con plenas facultades para sustituir al Secretario. El cargo recaerá en titulado superior en Derecho.

Artículo 21. Constitución.

Para que el Consejo quede válidamente constituido será precisa la asistencia personal o representativa de la mitad más uno de sus componentes, contando en todo caso con la asistencia del Presidente o su representante. En caso de representación, ésta deberá recaer necesariamente en otro consejero que asista, y deberá consignarse por escrito.

Artículo 22. Reuniones.

El Consejo de Administración se reunirá cuando lo considere conveniente el presidente o lo solicite la mayoría de los consejeros, no pudiendo, en este supuesto, demorarse la reunión más de quince días naturales desde que hubiere sido solicitada.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

Es facultad del Presidente la ordenación de las convocatorias en las que, además de indicar el día, hora y local en que debe reunirse el consejo, reseñará los asuntos que se han de tratar debiendo ser entregadas a los Consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, plazo que, en caso de urgencia, podrá reducirse por el Presidente, consignándose en la papeleta esta circunstancia.

Asistirán a las sesiones, con voz y sin voto, el Gerente y, si la ocasión lo requiere, el Interventor de Fondos Municipales.

Será necesaria la presencia de la mitad más uno de los Consejeros en el ejercicio para que el Consejo pueda, en primera convocatoria, constituirse y adoptar acuerdos válidos. En segunda convocatoria, bastará con cualquier número de Consejeros, además del Presidente, o en su defecto del Vicepresidente o Consejero que haga sus veces.

El Consejo no podrá deliberar ni resolver sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, excepto en caso de urgencia así apreciada por la mayoría de los asistentes.

Artículo 23. Acuerdos.

Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos decidiendo la Presidencia en caso de empate con voto de calidad, y serán inmediatamente ejecutados, salvo los que requieran aprobación de la Corporación Municipal en funciones de Junta General.

Artículo 24. Actas.

Los acuerdos se harán constar en un libro de actas debidamente diligenciado, firmando cada una de éstas el Presidente y el Secretario. Los acuerdos del Consejo de Administración se acreditarán fehacientemente mediante certificaciones expedidas por el Secretario y visadas por el Presidente.

Artículo 25. Facultades.

Corresponde al Consejo o a quien ejerza sus funciones, la gestión de los negocios sociales, operaciones de giro y tráfico y la representación de la Sociedad en juicio y fuera de él, y especialmente, se le atribuyen las facultades que en orden a estas actividades no quedan reservadas por la Ley y los Estatutos a la Junta General y aquellas que a continuación se detallan, cuya enumeración es meramente enunciativa, no exhaustiva ni limitativa.

a. Todos los actos de administración, adquisición, disposición y, en general, enajenación y gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, rústicos y urbanos, derechos incorporales, concesiones, licencias, patentes, suministros y arrendamientos, pudiendo con relación a éstos, constituir, posponer, modificar, subrogar y extinguir toda clase de ellos, igualmente podrá constituir, modificar y extinguir hipotecas y derechos reales en general.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

b. Efectuar agrupaciones, agregaciones, divisiones, segregaciones, declaraciones de restos y obras nuevas constituyéndolas en régimen de propiedad horizontal, asignando cuotas o participaciones en elementos comunes y gastos, regular las comunidades que resulten con las normas o estatutos que a bien tengan formular; realizar ampliaciones de descripciones, rectificaciones de superficies y otros conceptos, y constituir y extinguir, servidumbres y demás derechos reales.

c. Nombrar y separar al personal de la Sociedad, fijar sus sueldos y remuneraciones, hacer las correcciones necesarias y despedirlos; asegurarlos contra toda clase de riesgos, incluido de accidentes, participar en elecciones de tipo sindical o laboral y aceptar los cargos que se le defieran.

d. Llevar la dirección y gestión interior y exterior de todos los asuntos y negocios sociales; tener a su cargo la contabilidad llevando los libros exigidos por la Ley; formalizar y rendir cuentas, satisfacer impuestos y reclamar contra los que se consideren injustos y lesivos.

e. Girar, endosar pagarés, avalar, aceptar, negociar, pagar y protestar documentos de cambio y demás documentos a la orden; recibir, cobrar y hacer efectivas cuentas y créditos, letras de cambio y demás documentos de giro y tráfico y cuentas de resaca.

f. Solicitar y obtener aperturas de cuentas corrientes y de crédito en Cajas de Ahorros y cualquier Banco, incluido el de España, Sociedades o entidades cheques, órdenes de pagos y demás documentos.

g. Cobrar y hacer efectivos toda clase de débitos, libramientos y órdenes de pago, dando de ello recibos y cartas de pago cancelando garantías, incluyendo las hipotecarias y pignoraticias, admitir en pago o para pago de deudas cesiones de bienes de cualquier clase, incluso muebles y derechos reales y transigir derechos y opciones; contratar transportes terrestres, marítimos y aéreos; retirar de aduanas, aeropuertos, estaciones ferroviarias o de cualquier almacén o depósito y asimismo de las administraciones, Telégrafos, mercancías, cartas, certificados, giros, telegramas y correspondencia en general.

h. Tomar en préstamo cantidades en efectivo de cualesquiera entidades o cualquier otro establecimiento, por tiempo, al interés y con las condiciones que convenga, aceptando y dando toda clase de garantías, incluso hipotecarias.

i. Redactar y preparar la Memoria, Inventario y Balance de la Sociedad, en la cuenta de pérdidas y Ganancias, resolviendo sobre la colocación de los fondos especiales. Presentar a la Junta General las cuentas generales y el informe de gestión.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

j. Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él, ante Autoridades, entidades y particulares, Organismos y Dependencias del Estado, Comunidades Autónomas, Provincia y Municipio, Magistraturas, Juzgados y Tribunales de cualquier grado, clase y jurisdicción, Delegaciones de Vivienda u Organismo que asuma sus competencias, Hacienda, Industria, Trabajo, Jefaturas de Tráfico y Obras Públicas y Urbanismo y cualesquiera otros de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma, en expedientes, ejercicio de acciones y excepciones, como promotor, actor, coadyuvante o demandado, cualesquiera que sea el expediente, juicio y jurisdicción y en ellos proponer pruebas, tachar testigos, recursar funcionarios, recurrir, allanarase y desistir de procedimientos, pudiendo constituir fianzas y depósitos y retirarlo a tiempo, absolver posiciones y confesar en juicio.

k. Cumplir y realizar cuanto constituyen el objeto social y cuanto fuera antecedente y supuesto indispensable para ello.

l. Concurrir a subastas, concursos o concursos directos, para la contratación de servicios, ejecución de obras y suministros de cualquier producto, material o manufacturado, presentar pliegos, declaraciones o documentos, aceptar adjudicaciones provisionales y definitivas. En general, otorgar toda clase de contratos, civiles, mercantiles, administrativos y de cualquier otra naturaleza, sin limitación alguna y solicitar su inscripción y toma de razón en los registros y oficinas competentes. Podrá también, previo acuerdo de la Junta General, por mayoría absoluta, constituir y participar en empresas o sociedades, cuyos objetos sociales correspondan al objeto de la sociedad y de acuerdo con la legislación vigente.

m. Conferir poderes generales o especiales, delegando toda o parte de sus funciones, designar Procuradores de los Tribunales y Letrados, con las facultades necesarias para la representación en juicio, revocar los poderes otorgados y consentir sustituciones, instar actas notariales de todas clases, hacer, recibir y contestar notificaciones y requerimientos; formalizar documentos públicos y privados y, en general, realizar todo lo necesario para el completo desarrollo de su peculiar actividad.

n. Nombrar y separar a los miembros de la Gerencia Colegiada y, en su caso, al Gerente General, fijando sus deberes y retribuciones.

o. Ejecutar los acuerdos de la Junta General y proponer la adopción de algunos en casos concretos, como la aplicación de beneficios.

p. Elevar a la Corporación Municipal, al término de cada ejercicio económico, una Memoria expresiva de la gestión realizada en el anterior por la Sociedad.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

q. Ostentará todas aquellas facultades que correspondan al giro y tráfico de la empresa social y que, según la legislación vigente y los presentes estatutos no estén taxativamente reservados a la Junta General.

DE LA GERENCIA

Artículo 26. Composición y designación.

La Gerencia podrá estar compuesta por un Gerente por cada división de actividad de la Sociedad que actuarán de forma colegiada. Podrá asimismo nombrarse un Gerente General que coordinará la actuación de los Gerentes de División.

El Consejo de Administración nombrará a los gerentes de división que sean necesarios y, en su caso, al Gerente General, debiendo cumplir cada uno de ellos las condiciones legales y profesionales exigibles para el ejercicio de su cargo.

En los acuerdos de nombramiento correspondientes se hará constar las atribuciones que se le confieren, apoderamientos, remuneración y la fecha o causas de su cese.

Artículo 27.- Relaciones con otros órganos.

Para conocer los asuntos sociales e informar de su gestión, cuando sean requeridos para ello, los Gerentes de División, y, en su caso, el Gerente General, asistirán con voz y sin voto a las reuniones del Consejo de Administración y, en su caso, de la Junta General y de la Comisión Delegada.

Artículo 28. Facultades.

Incumbe a la Gerencia la ejecución de todas aquellas facultades que le haya delegado el Consejo de Administración, incluso de las que le haya atribuido sin limitación la Junta General, específicamente le quedan atribuidas todas las facultades de planificación del objeto social que deberá someter a la aprobación del Consejo de Administración. Para que sean ejecutivas las facultades de la Gerencia, se harán constar en poder notarial específico que será firmado por el Presidente del Consejo de Administración o por quien le sustituya .

DEL PERSONAL

Art. 29. Designación del personal.

Todo el personal técnico, administrativo y subalterno preciso para el desarrollo de las funciones de la Sociedad será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente; la totalidad de los mismos pasará a la plantilla de la empresa, cuya relación será laboral.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

No existirá relación laboral entre el personal de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Ayuntamiento de Seseña.

CAPÍTULO IV. - PATRIMONIO Y HACIENDA DE LA SOCIEDAD

Artículo 30. Constitución del Patrimonio de la Sociedad.

El patrimonio de la Sociedad está constituido por los bienes y derechos de toda clase de su pertenencia, procedentes de compras, promociones directas y operaciones realizadas con sus fondos; o bien obtenido mediante cesiones, donaciones, y subvenciones del Ayuntamiento de Seseña, Estado, Comunidad Autónoma y Provincia, Corporaciones o particulares.

Artículo 31. Recursos.

Componen la hacienda de la Sociedad los recursos siguientes:

a. Rentas, productos o intereses de sus bienes, créditos y derechos.
b. Las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Seseña.
c. Las subvenciones, auxilios y donativos que pueda recibir del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia, Corporaciones y particulares.
d. Los procedentes de enajenaciones de sus bienes.
e. Los de las operaciones de préstamo o crédito que contrate.
f. Los procedentes de anticipos hechos por entidades o particulares y cualquier otro ingreso de carácter legal que pueda obtener la Sociedad.

CAPÍTULO V - PRESUPUESTOS, CUENTAS Y BALANCES

Artículo 32. Ejercicio social.

La Sociedad ajustará el Ejercicio social al año natural, a excepción del primer ejercicio que se iniciará en el momento de constituirse la Sociedad y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Artículo 33. Cuentas anuales.

Las cuentas anuales comprenderán el Balance, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y la Memoria. Estos documentos forman una unidad y se redactarán e la forma y con el contenido que establecen la Ley de Sociedades Anónimas y el Código de Comercio.

Artículo 34. Formulación.

La Sociedad, dentro de los tres meses siguientes al término del ejercicio económico, rendirá las cuentas de su gestión en el anterior, formulando el balance y la propuesta de aplicación del resultado, y lo someterá dentro del plazo legal a la aprobación de la Corporación Municipal, en su función de Junta General, en unión de una memoria

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

explicativa de la actividad desarrollada y resultados obtenidos. La Corporación ejercerá la función de censura señalando las correcciones oportunas y exigiendo, en su caso, la responsabilidad que proceda.

Artículo 35 Aprobación y distribución de beneficios.

La Junta General aprobará las cuentas anuales y, de acuerdo con el balance resolverá sobre la aplicación del resultado respetando la reserva legal.

Artículo 36. Depósito.

La Junta General aprobará las cuentas anuales y, de acuerdo con el balance resolverá sobre la aplicación del resultado respetando la reserva legal.

CAPÍTULO VI – DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

Art. 37. Disolución.

La Corporación Municipal podrá acordar la disolución y extinción de la Sociedad cuando lo juzgue conveniente al interés municipal. Todo ello sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 103 del R.D. Legislativo 781/86. Asimismo la Sociedad se disolverá por las causas previstas en la Ley especial (art. 260 de la Ley de Sociedades Anónimas), y en las disposiciones administrativas vigentes.

Art. 38. Liquidación.

Una vez disuelta la Sociedad, se abrirá el periodo de liquidación, salvo en los supuestos en que legalmente no proceda.

La Portavoz del GM IU manifiesta que uno de los problemas más importante de la sociedad en la que vivimos es la vivienda, existiendo una demanda real de viviendas a precios asequibles y protegidas.

Desde el Ayuntamiento de Seseña se quiere dar una salida ágil, real y efectiva a las parcelas que el Ayuntamiento tiene en la actualidad así como las que tendrá como objeto del planeamiento urbanístico existente. Así pues en la actualidad contamos con la posibilidad de poder construir unas 1.300 viviendas en el Quiñón, en Seseña 100, en Seseña Nuevo aproximadamente 100 y si se ejecuta Parquijote contaremos con otras aproximadamente 1.000 viviendas. Todo sin contar los trabajos que se están realizando en cuanto al Plan de Ordenación Municipal que evidentemente contemplará más viviendas de carácter protegido.

Para puesta en marcha de éstas viviendas, su adjudicación, su tramitación etc vemos necesario crear la Empresa Municipal de la Vivienda para dar respuesta a ésta demanda de vivienda social y descongestione al Ayuntamiento en cuanto a la tramitación.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La Empresa Municipal de la vivienda se crea como una Sociedad Anónima de capital público dónde en sus órganos de gestión podrán estar representados todos grupos municipales existentes en cada momento en la Corporación Municipal.

Su objeto social es la gestión del suelo, promoción, construcción y rehabilitación de viviendas, así como las tareas de gestión necesarias para actuar como promotor de viviendas de protección oficial, acogidas a los planes de vivienda autonómicos y nacionales. Igualmente impulsará el desarrollo económico e industrial promoviendo suelo industrial, gestionando y promocionando naves, locales, etc.

El capital social de ésta mercantil será de 100.000 euros, que ya fueron aprobados en la última modificación presupuestaria que se trajo a Pleno, que estará dividido en 100.000 acciones de 1 euros cada una todas ellas propiedad del Ayuntamiento de Seseña.

Los órganos de funcionamiento de ésta empresa será la Junta General formada por todos y cada uno de los miembros de la corporación Municipal, el Consejo de Administración formado por concejales de la corporación y persona especialmente capacitada, designadas por la Junta General. Y por último la gerencia quien coordinará el trabajo a realizar.

En cuanto al funcionamiento y gestión se atenderá a los estatutos así como a la normativa mercantil.

Por todo ello, se propone al Pleno de la Corporación Municipal la aprobación inicial de la Memoria y Estatutos de la Empresa Municipal de la vivienda, así como la realización de la tramitación necesaria prevista en el informe de secretaría.

La Portavoz del GM IU expone que ve favorable su creación para la buena gestión económica del municipio, lo que pedía mi GM era formar parte del consejo de Administración, ya que de lo contrario no tendríamos derecho a voto. Hemos un cambio respecto a este punto que nos gratifica.

El Portavoz del GM PSOE manifiesta que se trata de una propuesta que su GM ya traía en su programa electoral: viviendas para jóvenes, dignas y a un precio asequible. Esta empresa sería el instrumento que posibilite generar recursos para los fines sociales del municipio.

El Portavoz del GM PP expone que están de acuerdo con el objetivo y fines que persigue la empresa, nosotros también lo llevábamos en nuestro programa electoral, se trata de un tema fundamental, pero queremos tratar dos temas:

- El tema de Consejero Delegado, Gerente, que según el Estatuto implica más personal liberado con el mismo sueldo que los concejales liberadas, debiendo ocuparse esos puestos por los propios concejales liberados.
- Otro punto que conecta con el anterior y es relativo al nombramiento, no se tratará de personal seleccionado mediante concurso-oposición, como se hace para cubrir cualquier plaza, sino de libre designación.

El Sr. Alcalde se congratula de la que Portavoz del GM UCIT esté contenta, aunque para mí, una persona que obtuvo en las elecciones el apoyo de 270 personas considero que

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

no debería tener representación en este organismo, aunque lo hagamos y redundará en una mayor participación. Una cosa es participar y otra tener derecho a toda la información.

Por otro lado, no entiendo lo del director General, es cierto que existirá un gerente para la gestión, pero tendrá que ser un profesional.

El Portavoz del GM PP vive en Toledo, allí Molina, en su día designó a un gerente para la empresa municipal de la vivienda, muy bien remunerado por cierto, y designado a dedo; esa es la práctica habitual, que sea de la confianza del Equipo de Gobierno y cuando deje de gobernar cambie.

A parte de estos puntos, en principio del personal con que contará la empresa municipal de la vivienda será un gerente y un administrativo, el fin: construir viviendas protegidas a un precio asequible y que incluso dé rendimiento económico al municipio de Seseña.

El Portavoz del GM PP pide la palabra para su compañero el Sr. Soto quien manifiesta que el gerente designado por el Equipo de Gobierno, evidentemente no será de colores contrarios al propio Equipo de Gobierno, pero en virtud del art. 29: ”Todo el personal técnico, administrativo y subalterno preciso para el desarrollo de las funciones de la Sociedad será nombrado por el Consejo de Administración, a propuesta del Gerente”. Así pretende ser el Gobierno de Seseña IU-PSOE, si tengo un primo y soy el gerente le propongo para que le designen administrativo de la EMV, pasando por alto la L. 30/1984 sobre los principios de libre concurrencia y publicidad, y si la EMV de aquí a un tiempo necesita cincuenta personas, será todas ellas personas amigas de IU-PSOE.

Es por ello que votaremos en contra, yo soy funcionario y sé lo que cuesta llegar a serlo.

El Sr. Alcalde expone que las entidades mercantiles se crean para agilizar y no demorar en los procedimientos, por ello ese personal no pasa a formar parte del propio del Ayuntamiento. Lo que proponéis es lo mismo que decir que el Ayuntamiento tendría que seleccionar al personal que trabaja para Selymsa. Hacerlo como pretendemos implica mayor agilidad y que si el personal no funciona se le puede despedir.

El Sr. Soto manifiesta que cualquier sociedad selecciona a su personal mediante entrevistas, exámenes y demás de modo que entren los mejor preparados y siempre de una forma objetiva seleccionar a personal cualificado.

El Sr. Alcalde manifiesta que evidentemente el personal que trabaje en la EMV tendrá que ser cualificado y trabajar, no será personal funcionario.

El Sr. Soto manifiesta que por el propio bien de la EMV, se necesita que su personal tenga carácter de permanencia en el tiempo, no se puede modificar toda una plantilla con el cambio del Equipo de Gobierno, es contraproducente.

El Sr. Alcalde pregunta si es que alguien va a dudar del personal de que el personal que trabaje en la EMV sea profesional.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

El Sr. Medina responde que si entran a dedo sí.

El Sr. Soto pregunta si el consejero delegado recibirá retribuciones, puesto que si se trata de un sueldo como el de un concejal liberado y ese puesto lo llega a ocupar un concejal ya liberado ¿sería algo extraño?

El Sr. Alcalde manifiesta que si la EMV acaba creciendo, puede que surja la necesidad de liberar a un concejal más que única y exclusivamente se dedique a ello. Lo s estatutos deben perdurar en el tiempo.

El Sr. Soto responde igual que debe durar el personal.

El Sr. Alcalde manifiesta que por ejemplo en Selymsa, cuando el equipo de gobierno cambie puede echar o tomar las decisiones que considere respecto del personal, encargados, administrativos.

El Sr. Medina manifiesta que no compare a Selymsa con la EMV.

El Sr. Soto manifiesta tener conocimiento de gente que ha entrado a trabajar el Selymsa por ser del PSOE.

El Portavoz del GM PSOE expone que no van a permitir que en la EMV entre personal no cualificado y sin ganas de trabajar, damos por echo cosas que son comprensibles.

Sometida la propuesta a votación es aprobada con una abstención del GM UCIT, tres votos a favor del GM PSOE, seis abstenciones del GM PP y seis votos a favor del GM IU. Se aprueba la propuesta con nueve votos a favor y siete abstenciones.

NOVENO.- APROBACION DEL PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2007.

Por parte del INE se ha finalizado el procedimiento para la obtención de la propuesta de cifras oficiales de población de conformidad con la Resolución de 25 de octubre de 2005, estableciendo la cifra para el municipio de Seseña a los efectos de la aprobación del Real Decreto pro el que se declaran oficiales la cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referidas al 1 de enero de 2007 en **doce mil noventa y siete (12.097) habitantes.**

Por lo que se propone al Pleno de la Corporación la aprobación del Padrón Municipal de Habitantes a fecha 1 de enero de 2007 en 12.097 habitantes.

Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

DECIMO.- MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL IU POR UNA POLITICA FISCAL MAS JUSTA EN CASTILLA-LA MANCHA.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida en el ayuntamiento de Seseña, al amparo de lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las Entidades Locales, somete a la consideración del Pleno de la Corporación Local la presente **MOCION POR UNA POLITICA FISCAL MAS JUSTA EN CASTILLA-LA MANCHA**.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La decisión impulsada por el gobierno Regional y aprobada por unanimidad en las Cortes de Castilla-La Mancha de suprimir el Impuesto de Sucesiones y Donaciones en la región a partir del 1 de enero de 2008, es un regalo especialmente a los poseedores de grandes fortunas, por el que se dejarán de ingresar en la hacienda pública un montante de unos 50 millones de euros cada año, debilitando el gasto social e incumpliendo lo recogido en el artículo 31 de la Constitución Española.

Asimismo, es un auténtico despropósito suprimir éste tipo de impuestos que graban al capital, en una Región que sigue entre los tres últimos puestos de España en la renta per capita, la segunda con más pobres del Estado y que es receptora de ayudas de la Unión europea, como lo prueba el hecho de que el 12% del presupuesto regional se nutre de ayudas exteriores.

Con los 50 millones de euros que se dejarán de ingresar, se podría aumentar en un 80 por ciento el FORCOL a los Ayuntamientos, ya que estos están cada vez más "inmersos" en una crisis financiera y muchos tienen problemas a la hora de pagar el gasto corriente; o se podrían crear 15.000 plazas de guardería, 1.000 puestos de trabajo estables de cuidadores y 400 plazas de médicos para los Centros de Salud. Otro ejemplo comparativo sería, que con esos 50 millones de euros se podría construir cada año un hospital de 250 camas y es cuatro veces más dinero del que gasta el Gobierno regional en siniestrabilidad laboral; es casi el doble de lo que dedica a ayuda a domicilio; y cinco veces más que lo destinado a inmigración.

La decisión de suprimir el impuesto de sucesiones y donaciones, se produce al mismo ritmo que se ha ido afianzando lo que se ha denominado en los últimos tiempos "Nueva Economía o Neoliberalismo económico", generalizándose una ofensiva por parte de las Comunidades Autónomas en contra de determinadas figuras tributarias, que propicia una batalla fiscal territorial del Estado y perjudica muy especialmente a las Comunidades de menor desarrollo económico y más empobrecidas. Este impuesto se configuró como uno de los impuestos más equitativos y justificables, ya que incide sobre una riqueza que el contribuyente adquiere de forma gratuita y tan solo por derecho de nacimiento. Nada más justo que dar participación en esos bienes a toda la comunidad mediante un gravamen tributario.

No se puede pretender justificar la desaparición de este impuesto en la defensa de las pequeñas herencias entre padres e hijos, ya que las técnicas tributarias permiten situar el límite exento en el nivel que se desee y aplicar diferentes tarifas para los distintos grados

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

de parentesco. Un acosa es eximir a los pequeños patrimonios familiares, incluyendo la propia vivienda, y otra muy distinta primar con muchos millones de euros a las grandes fortunas.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno de la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Instar al gobierno de la Región a que impulse de forma inmediata la restitución del impuesto de Sucesiones y Donaciones en Castilla-La Mancha.
2. Requerir a los grupos Parlamentarios en las Cortes Regionales que reconsideren la supresión acordada del Impuesto de Sucesiones y Donaciones en Castilla-La Mancha.
3. Dar cuenta del acuerdo a los medios de comunicación social.

La Portavoz del GM UCIT no hace ninguna manifestación.

El Portavoz del GM PSOE expone que su GM no está de acuerdo con la moción, la supresión de este impuesto afecta a la clase media y a los trabajadores, las grandes fortunas tributan por otro impuesto. Los más modestos son los más afectados y no es a ellos a quienes se debe castigar.

El Portavoz del GM PP manifiesta que están de acuerdo con el título de una política fiscal más justa, pero no con el contenido de la moción. Este impuesto grava las adquisiciones de bienes por herencia o donación, que ya estuvieron gravadas en su inicio, con la propia adquisición originaria, pudiendo llegar a hablar incluso de doble imposición. IU debería instar a la JCCM para el desarrollo de una ley de pacto local que ya se ha llevado a cabo en alguna comunidad Autónoma, aunque sea complicado, de este modo instamos a que los Ayuntamientos sean autosuficientes. Por ello votaremos en contra de la moción.

El Sr. Alcalde manifiesta que cuando hablamos en la moción presentada del 12% que recibe nuestra región de la UE, se cuantifica en 1.056 millones, perdonando el pago sin embargo a los más ricos. Con Aznar, como con Zapatero, se han exonerado un montón de impuestos y gravámenes. Cuando hablamos de dejar de ingresar en las arcas públicas, viendo sobre todo la carencia tan alarmante de servicios con que cuenta nuestra región, nos sobrecogemos, sobre todo porque con la supresión se trata de beneficiar a unos pocos en detrimento de las mayorías. IU no está equivocada en el planteamiento, Solves pretende mantener el impuesto y da un tirón de orejas a las CCAA, ya que la armonización no es para dar ventajas fiscales a unas Comunidades sobre otras.

Sometida la propuesta a votación no es aprobada con un voto en contra del GM UCIT, tres en contra del GM PSOE, seis en contra del GM PP y seis a favor del GM IU. Por tanto no se aprueba con diez votos en contra y seis a favor.

B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

PRIMERO.- DACION DE CUENTAS DE LOS DECRETOS DE ALCALDIA Y OTROS ASUNTOS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de los Decretos de Alcaldía dictados desde el último Pleno ordinario y que van desde el nº271/2007, de fecha 26 de noviembre de 2007, hasta el nº 293 /2007, de fecha 14 de diciembre de 2007, que se han facilitado a los Sres. Concejales. El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación quiere formular alguna pregunta o aclaraciones al respecto.

SEGUNDO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas a la portavoz del GM UCIT, Dña. Soledad Vozmediano Rodríguez, quien formula las siguientes:

- Preguntar si se traslada el mercadillo a la zona de Mercadona y si los feriantes tendrán servicios.
- Sobre el radar de la policía, ¿no habría obligación de avisar de su colocación?
- La rotonda nueva, ubicada antes de la de peaje de la R-4, no está iluminada y ya han existido varios accidentes, ya se lo comenté al Cabo y me dijo que el ayuntamiento no podía hacer nada, pero pido al menos que se le solicite un informe en donde lo explique, es necesario tomar medidas al respecto.
- Se ha repartido un tríptico del punto limpio en el que no aparecen las cantidades máximas.

El Sr. Alcalde concede el turno de ruegos y preguntas al portavoz del GM PP, D. Carlos Velázquez Romo, quien formula las siguientes:

- Qué hay de cierto en que una zona de Seseña va a ser catalogada como ZEPA.
- Somos conocedores de que se han concedido más licencias de obras en locales del Quiñón, ¿se ha averiguado si se ha realizado algún trato de favor?.
- Insistir en el tema del asentamiento de caravanas en propiedad privada sin licencia de camping.
- Sobre educación, solicitamos que se nos informe de la visita del Delegado de Educación, qué temas se trataron y por qué solo se avisó al AMPA de Margarita Salas, de quién partió esta decisión.
- Hemos tenido información escasa, entre otros asuntos del programa navideño, antes se informaban de estas actuaciones y ahora no.
- ¿Se han arrreglado ya todos los problemas y deficiencias puestas de manifiesto en otros Plenos en relación a la Casa de la Cultura?
- Por cuanto se refiere a la resolución de Decreto de Alcaldía relativa a Parques Infantiles, se solicita se tengan en cuenta las directivas 1176 y 1177 que ponen de manifiesto la necesidad de colocación de superficies absorventes de impactos y amortiguaciones, todo para garantizar la seguridad de los niños.
- En la C/ Príncipe de Asturias, cuándo se va a limpiar el solar donde irá la guardería.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

- Se solicita se nos informe sobre el cementerio de neumáticos, cómo van los trámites y demás.

El Sr. Alcalde responde en primer lugar a las preguntas formuladas por la Portavoz del GM UCIT:

- En relación al mercadillo. Ante las quejas manifestadas por los vecinos en cuanto a la entrada y salida de los feriantes , se ha buscado un lugar alternativo, y por ello probablemente se llevará al aparcamiento de Mercadona, y por cuanto a los servicios, que utilicen los de Mercadona.
- Sobre el radar. La velocidad máxima permitida se marca desde la Demarcación de Carreteras, hay que llevar una velocidad acorde con la de la vía, y no se va a avisar previamente del punto kilométrico en el que se coloque el radar.

  La Portavoz del GM UCIT aclara que no está en contra de la colocación del radar, pero igual que se avisa en otras vías se podía avisar aquí.

- Por cuanto a la rotonda. La rotonda tiene sus farolas, se le debe dar cobertura para que luzcan, y eso se hará cuando se ponga en funcionamiento la urbanización.
- En cuanto a la pregunta sobre el punto limpio, allí mismo se informará a los ciudadanos de las cantidades que pueden depositar y demás cuestiones que se les planteen.

El Sr. Alcalde responde en primer lugar a las preguntas formuladas por el Portavoz del GM PP:

- A la pregunta sobre la ZEPA responde el concejal Hernández Martínez que sí existe una zepa a propuesta de la Delegación de Medioambiente de 600.000 hectáreas, y añade que en un DOCM , no recuerda cual, aparecen las de todos los municipios de nuestro entorno.
- Por cuanto a las licencias en los locales del Quiñón, el Sr. Alcalde manifiesta que consultó tras el anterior Pleno al departamento de obras y descartaron la posibilidad de que hubiera habido favoritismo, se habían solicita cinco, de ellas uno renunció y tres están concedidas.
- En relación con el asentamiento de caravanas responde la concejal Fernández Martín que la policía local ya está avisada y dice que está todo en regla y que existe un contrato privado de arrendamiento entre los feriantes y el propietario de la parcela.
- A la pregunta sobre la reunión con el Delegado de Educación la concejal Fernández Martín responde que acudieron además del Instituto Margarita Salas, los C.P del quiñón y Juan Carlos I, se trataba de una reunión de trabajo de la que posteriormente, en la reunión de la comisión de ayer pretendía dar cuenta a las concejales, les puse al corriente y contesté a lo que me preguntaron pero no pudimos continuar con la reunión porque las concejales tenían que marcharse.

  El Portavoz del GM PP pregunta si el Delegado dio información concreta sobre la puesta en marcha del instituto Margarita Salas.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org

La concejal Fernández Martín responde que sí, que se tiene previsto para el 28 de enero de 2008, esto tu concejal lo sabe.

- La concejal Fernández Martín responde a la pregunta relativa al programa navideño, manifestando que en su elaboración han participado los AMPAs, Comisión de festejos de Seseña nuevo, las bibliotecarias...pero tengo que hacer mi trabajo y sacar el programa adelante, no he recibido vuestras propuestas.
- En relación con la Casa de la Cultura, la concejal Fernández Martín manifiesta que está arreglada, pero que se lo pueden preguntar en las comisiones, no hace falta traer siempre el mismo asunto al Pleno.
- En relación con la pregunta sobre la normativa en Parques infantiles, la concejal Muñoz responde que siempre se aplica la ley, y además de poner el material de amortiguación, se guarda la distancia mínima entre juegos.

  El Portavoz del GM PP incide en que las normativas que lo regulan son muy recientes.

  El Portavoz del GM PSOE expone que se cumple y se cumplirá la normativa vigente en cada momento, y no obstante se trata de empresas capacitadas.

  El Portavoz del GM PP expone que no lo dudan pero que el Decreto no contempla las normas sobre juegos infantiles.

- En cuanto a la limpieza de la parcela para la guardería el Sr. Alcalde manifiesta que la quieren limpiar.

  El concejal Hernández Martínez responde que están limpiando las parcelas pero se necesita tiempo, yo me comprometo también a la limpieza de los caminos.

- En cuanto al cementerio de neumáticos, el Sr. Alcalde responde que como ya han comentado, la situación sigue igual, estuvimos con el delegado y falta la resolución judicial, las dificultades se plantearon por tratarse de una empresa privada, se interpuso denuncia y todo va encaminado a una nueva multa por incumplimiento de la ley.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las 22:45 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo: Manuel Fuentes Revuelta.

Plaza Bayona, 1
Telf: 91 895 70 05 – 91 895 71 86 Fax: 91 895 79 69
45223 Seseña (Toledo)
E-mail: ayuntamiento@ayto-sesena.org